

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PRESIDENTE

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO (GRUPO PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO (GRUPO PSOE)

D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA (GRUPO PSOE)

D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ (GRUPO PSOE). Abandona la sesión siendo las 19:40 horas.

CONCEJALES

DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO (GRUPO PSOE)

D. JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ (GRUPO PSOE)

DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA (GRUPO PSOE).

Dª MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR (GRUPO PP)

Dª FÁTIMA GARCÍA DEL PINO GARCÍA

D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA (GRUPO PP). Abandona la sesión siendo las 20:01 horas.

D. JOSÉ-PEDRO GARCÍA-CALDERÓN SALINAS (GRUPO VOX)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

En Noblejas, a 27 de septiembre de 2023.

Siendo las diecisiete horas y treinta y dos minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto.

Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 23.08.2023.
- 2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL DENOMINADO "BODEGA GARCÍA DE LA ROSA".
- 3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR LA COLOCACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA,

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES O ANÁLOGOS Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

- 4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE NOBLEJAS.**
- 5-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**
- 6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**
- 7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA CEMENTERIO Y TANATORIO.**
- 8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**
- 9-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA PRESTACIÓN SERVICIOS ESCUELAS MUNICIPALES.**
- 10-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIO-EDUCATIVOS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE NOBLEJAS.**
- 11-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.**
- 12-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**
- 13-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE AUTORIZACIÓN COMPATIBILIDAD EMPLEADA MUNICIPAL.**
- 14-. DACIÓN CUENTAS ACTA CESIÓN TRAMO CARRETERA N-400 AL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS.**
- 15-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 22.2023.**
- 16-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO 2024.**
- 17-. DECRETOS DE ALCALDÍA.**
- 18-. PROPUESTAS DE URGENCIA.**
- 19-. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 23.08.2023.

Se somete a la consideración del Pleno el borrador de acta, distribuida con la convocatoria. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y por mayoría absoluta (9 votos a favor, concejales del Grupo PSOE, Grupo PP y Grupo VOX; y 2 abstenciones de la Sra. SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA y del Sr. CALDERÓN ORTEGA, por encontrarse ausentes en dicha sesión), acuerdan aprobarla.

Antes de comenzar el debate del punto nº 2, el Sr. Luengo Raboso propone acumular en su exposición la totalidad de textos normativos afectados por el orden del día de la presente sesión. La Portavoz Popular no plantea grandes objeciones, mientras que el Portavoz de Vox considera más oportuno el debate y votación punto a punto. Finalmente el Sr. Presidente, tras varios intercambios verbales entre los Portavoces, autoriza la acumulación expositiva planteada por el Sr. Luengo Raboso, que procede a explicar en los siguientes términos:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Fundamentación. - Con ocasión del nuevo mandato corporativo 2023/2027 resulta necesario acometer una serie de acuerdos en relación con la estructura fiscal de este Ayuntamiento que en la mayor parte de las situaciones obedece a circunstancias sobrevenidas cuya aplicación práctica ha de ser incorporada en algunos textos reglamentarios, y también por acuerdos de entidades supramunicipales prestadoras de servicios públicos a este municipio, con incidencia práctica en el mismo, y que determinan al día de la fecha situaciones de desequilibrios económicos que deben ser corregidos tal y como marca la Ley.

En otros casos -como podrá comprobarse a través de mi exposición- la actualización de algunas Ordenanzas resulta obligatorio para determinar nuevos modelos de gestión aplicables durante este mandato y años siguientes, siendo necesario adoptar los acuerdos para observar el comportamiento administrativo en la práctica y poder corregir y/o mejorar la redacción que se pretende dar en estos momentos.

Contextualización socio-económica. - No entretendré al Pleno con datos correspondientes a organismos independientes con lo que ha de ser una correcta interpretación del momento fiscal para el conjunto del país por parte de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (AIReF), pero tras cuatro ejercicios en los que las reglas fiscales han estado suspendidas a nivel europeo y nacional, la desactivación de la cláusula de escape que con toda seguridad se producirá en 2024 bajo el contexto de la reforma del marco fiscal europeo y la ausencia de objetivos de estabilidad presupuestaria y de una tasa de referencia de la regla de gasto a nivel nacional, obligan a reajustar los mecanismos fiscales internos, a hacer los deberes hoy para los próximos 6 u ocho años, y observar el comportamiento generalizado de los resultados a nivel Ayuntamiento como a nivel general.

Por todo ello, la AIREF recomienda evitar reducciones de ingresos de carácter estructural financiadas con cargo al incremento de ingresos temporal que se producirá en 2024 y que tengan en cuenta la aplicación de la regla de gasto en 2024, aunque suponga alcanzar temporalmente una situación de superávit.

Por lo tanto, la aplicación temporal de esta sucesión de acuerdos que se propone, tiene encaje en el actual contexto socio-económico y presupuestario.

Además, como he manifestado al comienzo, se ha de conjugar la obligada adaptación de decisiones que, adoptadas en otros foros políticos y administrativos, afectan al Ayuntamiento de Noblejas, con la tendencia temporal de nuestra estructura fiscal, lo que en la práctica puede poner de manifiesto que, aparentes actualizaciones al alza de determinados tributos, en la práctica no resultan tales.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de programas socio-educativos para la conciliación de la vida familiar del municipio de Noblejas.

Esta Concejalía Delegada, en coordinación con la titular de Servicios Sociales, ha detectado aspectos de mejora a incluir en la ordenanza fiscal pre citada como consecuencia del seguimiento constante de la ejecución de los programas, a saber:

- a) *Resulta fundamental equiparar la cuantía de la tasa para los programas de Campamentos Urbanos y para el Programa "Somos de Colores", ya que suela dar lugar a confusión entre las familias de los niños y niñas usuarios/as. Desde el punto de vista del análisis de costes, la cuantía mensual de **70,00 €/mensual** es la que más se aproxima a un menor déficit de costes entre los gastos asociados a los programas y los eventuales ingresos que son percibidos cada año;*
- b) *No se han dado supuestos significativos de solicitud de prestación del programa por días, y los pocos casos son asociados a situaciones de vulnerabilidad social detectadas por Servicios Sociales, por lo que sería aconsejable la eliminación del epígrafe de cuantía por día;*

Por todo ello, se propone al Pleno una reformulación técnica del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de programas socio-educativos para la conciliación de la vida familiar del municipio de Noblejas, con la siguiente redacción, y que se eleva como propuesta al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Propuesta de articulado:

Artículo 4 *"La cuantía de la tasa, por cada usuario/a que solicite la prestación del servicio, será la siguiente:*

- a) *Campamentos Urbanos..... 70,00€/mensual
25,00€/semanal*
- b) *Programa Somos de Colores..... 70,00€/mensual
25,00€/mensual*
- c) *Plan Corresponsables..... 25,00€/mensual*
- d) *Aula matinal/aula concilia..... 10,00€/mensual"*

De igual modo, resulta fundamental igualar las normas de gestión recaudatoria de esta tasa con el conjunto de tasas de las distintas Escuelas Municipales cuyos servicios ofrece este Ayuntamiento. Para ello, tan solo hay que introducir dos artículos más a la ordenanza -con la remuneración que ello supondría- relativos a "Normas de gestión" y "Deudas tributarias", para la mejor gestión del servicio en los términos actuales, gracias a la colaboración de los centros educativos de la localidad.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios en las distintas Escuelas Municipales, del municipio de Noblejas.

La modificación propuesta tiene aspectos que conectan directamente con la singularidad en la aplicación de los programas educativo/culturales y deportivos de las distintas Escuelas Municipales, examinados a través del tiempo, y asumiendo realidades que deben tener un reflejo no solo fiscal sino también en la gestión.

En primer lugar, procede extender la bonificación del 33% en la cuantía de la tasa a todas las personas que acrediten algún grado de discapacidad. Hasta la fecha, para alcanzar esa bonificación había que esperar a que las familias con hijos/as con discapacidad obtuvieran la condición de familia numerosa, por lo que en la práctica se estaba equiparando situaciones que socialmente pueden ser muy dispares.

En segundo lugar, y en lo que al área de deportes se refiere, se ha presentado un escrito del Concejal Delegado de Deportes en el que se pone de manifiesto la necesidad de equiparar la cuantía de la tasa de la Escuela Municipal de Fútbol a la del resto de escuelas, pasando de los actuales 19,00€ a los 22,00€ que son de aplicación (enseñanza básica) para el resto de Escuelas según la vigente redacción de la Ordenanza Fiscal. Este ligero incremento, según lo expuesto por la concejalía, permitiría financiar parte del incremento de costes que se prevé con la creación de un segundo filial en la Escuela de Fútbol, y el incremento de monitores asociados a ese nuevo proyecto, a través de un ligero exceso de recaudación como consecuencia de las nuevas inscripciones.

Un incremento de la cuantía hasta los 22,00€ que se propone extender igualmente al epígrafe "3" (Escuelas Municipales Deportivas de Pádel, Atletismo, Multideportiva, Grupo de Bicicleta, Mantenimiento y Aerobic); "7" (Escuela Municipal de Natación y Aquaerobic) para la mensualidad de natación y gimnasia acuática; "8" (Escuela Municipal de Ajedrez). Todo ello de cara a simplificar la labor de elaboración de padrones por parte de los servicios de Administración, y justificado por la actualización de costes aplicados a la prestación de los servicios, siendo una actualización al alza poco significativa (2 a 4 euros, según escuela).

En tercer lugar, se propone la derogación del epígrafe "6" de la citada Ordenanza -relativa a la Escuela Municipal de Apoyo Educativo- por estar vigente una Ordenanza Fiscal específica reguladora de ese servicio.

En cuarto lugar, se propone una reformulación completa del epígrafe "5", relativo a la Escuela de Idiomas. Se ha constatado una disminución del padrón de esta escuela municipal. Las causas que están detrás de esta realidad son varias y todas ellas interesantes de cara a las decisiones a adoptar por parte de esta Administración para seguir teniendo visibilidad y presencia en el plano de la prestación de servicios, a saber:

- El éxito en la implementación de los proyectos bilingües en los centros educativos de la localidad, ha determinado que, en estos momentos, la enseñanza del inglés ya no es una prioridad para muchas familias que encuentran en el día a día de la enseñanza educativa en los colegios la aplicación práctica de la metodología lingüística junto con las enseñanzas regladas. Por lo tanto, la primera consideración que hay que tomar es, la necesidad de focalizar la acción municipal en la implementación de iniciativas de especialización que vayan más allá de lo que es la mera enseñanza extraescolar;
- De un tiempo a esta parte, se ha constatado un éxito de la iniciativa privada particular en este ámbito que también ha determinado un desplazamiento de la matrícula hacia esas opciones, contribuyendo a la disminución de la matrícula en la escuela municipal.

Las iniciativas a tomar en consideración, y que pueden tener un reflejo reglamentario para potenciar el desarrollo de esta actividad extraescolar por parte del Ayuntamiento de Noblejas, son las siguientes:

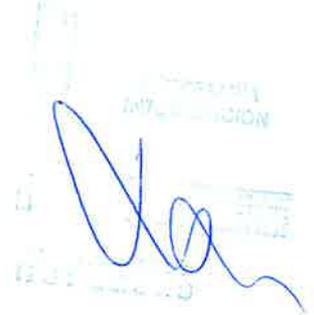
- Grupos de Speaking (niveles A2, B1, B2, C1) 22,00€/mensual
- Clases de Refuerzo 22,00€/mensual
- Centro examinador Cambridge (alumnos/as no matriculados en la Escuela) 30,00€ tasa examen
- Clases preparatorias pruebas de Oposición 25,00€/mensual

Ordenanza No Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Psicología Educativa, Aprendizaje y Desarrollo Integral.

Al igual que en la modificación propuesta para la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación de servicios de Escuelas Municipales, **procede extender la bonificación del 33% en la cuantía de la tasa a todas las personas que acrediten algún grado de discapacidad.** Hasta la fecha, para alcanzar esa bonificación había que esperar a que las familias con hijos/as con discapacidad obtuvieran la condición de familia numerosa, por lo que en la práctica se estaba equiparando situaciones que socialmente pueden ser muy dispares.

Ordenanza que ya ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local por mor de la delegación legal de este Pleno en dicho órgano del Ayuntamiento de Noblejas, aún queriendo dejar constancia verbal en este Pleno.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Ordenanza Fiscal para la tramitación de instrumentos urbanísticos de iniciativa particular.

La actual redacción de la vigente ordenanza fiscal no recoge la pluralidad de situaciones jurídico urbanísticas que implican un esfuerzo de gestión procedimental de esta Administración. La experiencia de gestión de estos últimos años, y la perspectiva de los desarrollos industriales y residenciales, y sus situaciones de conflicto, obligan a plantearse una redacción que recoja la mayor pluralidad de situaciones jurídico administrativas posibles.

Además, esta Administración está percibiendo un nuevo interés por el desarrollo de distintas zonas residenciales e industriales por parte de distintos promotores, lo que sin duda conllevará un esfuerzo de gestión por parte de los servicios municipales técnicos que no puede dejar de ser financiado singularmente por la aplicación de tasas individualizadas para cada uno de los supuestos de tramitación, en función del momento del procedimiento administrativo que sea de aplicación.

Se propone la derogación completa de la actualmente vigente, y elevar al Pleno propuesta de establecimiento y aprobación de nueva ordenanza fiscal, y con ello, la derogación administrativa de la actualmente vigente por quedar su contenido hasta ahora vigente subsumido en esta que nace a la luz jurídica.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

A los efectos de clarificar la redacción del artículo referido a la Base Imponible del Impuesto, se propone una nueva redacción del artículo 5 de la Ordenanza, eliminando la palabra “estrictamente”, y cuyo tenor literal quedaría según la siguiente propuesta de articulado:

“Artículo 5 – BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

La base Imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Artículo 5.1- *Se entiende por coste real y efectivo el coste de ejecución material y de la construcción, instalación u obra. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre el coste de ejecución material.*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



En las edificaciones que incluyan maquinaria, en el supuesto de formar parte absolutamente independiente del edificio de forma tal que el edificio podría funcionar íntegramente sin ellas, se incluirá en el coste de ejecución material el coste de instalación, excluyendo el coste de adquisición.

En las construcciones que constituyan un complejo industrial de forma tal que el edificio no tendría funcionalidad sin la maquinaria, dicha maquinaria se incluirá en el coste de ejecución material.

En las construcciones en suelo rústico sujetas a calificación urbanística, en todo caso, se incluirá la maquinaria necesaria para el otorgamiento de la calificación, en el coste de ejecución material.”

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculo, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes o análogos y rodajes.

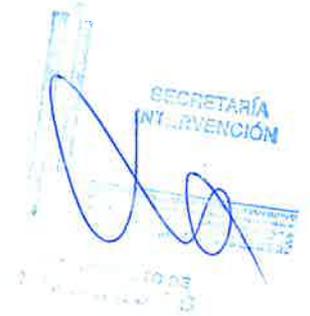
Se propone modificar el Artículo 8 de la Ordenanza Fiscal, creando una tarifa en función de la periodicidad de instalación y según la naturaleza de la actividad comercial, en orden al mayor grado de basura generada por los puestos, de forma que se deja a voluntad de los puestos la reserva o no de plaza para su liquidación periódica por domiciliación, o el abono al Ayuntamiento por instalación en función del día que decidan venir, aplicando una bonificación del 100 por 100 de la cuota, las utilidades privativas o aprovechamientos especiales como consecuencia de actividades, espectáculos, eventos o encuentros promovidos por Asociaciones con domicilio social en el municipio de Noblejas, y hasta un 5 por 100 de la cuota, para los aprovechamientos del mercado al aire libre que generen menos basura tales como textiles, menaje, y asociados.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

En el proceso para alcanzar un grado de consolidación de un marco fiscal lo suficientemente estable y alejado de cualquier situación de conflicto en lo que a las principales figuras impositivas se refiere, esta Administración ha venido promoviendo distintas modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles -fundamentalmente para los de naturaleza urbana-, que han mejorado sustancialmente los aspectos de gestión, recaudación, y aceptación social del impuesto.

Tal y como tuve ocasión de anunciar, era un objetivo del gobierno municipal alcanzar un grado de depuración del padrón fiscal de este impuesto, simplificando la estructura de gestión de su ordenanza fiscal, sin perder -además- un alto porcentaje de recaudación, esencial para la sostenibilidad del conjunto de la hacienda municipal.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Por todo ello, y analizado el conjunto de situaciones que ha dado lugar la asignación de un uso concreto por parte de Catastro a una determinada tipología de inmuebles de este municipio, esta Concejalía Delegada propone, la eliminación del uso contemplado en nuestra ordenanza fiscal como “almacén-estacionamiento”, para la distribución de las unidades urbanas hasta ahora consignadas dentro de ese uso en los restantes previstos en la ordenanza, no afectados por esta modificación, según la información que se viene trabajando de manera conjunta con Catastro, atendiendo a la realidad física, actividad que en ellos se puede desarrollar, y planificación de desarrollo urbanístico del municipio.

Para ello, elevo propuesta al Pleno para la modificación del artículo 8.3 de la vigente redacción de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, y la supresión del uso “almacén-estacionamiento” del cuadro de usos que habilitan la aplicación de tipos diferenciados en virtud de lo dispuesto en el art. 72.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio y Tanatorio Municipal.

El Gobierno Municipal tiene conocimiento de las, cada vez más frecuentes, situaciones de conflicto que se están sucediendo en el Cementerio Municipal con ocasión de los enterramientos, y otras cuestiones asimiladas a la gestión de los servicios funerarios en espacios que son de titularidad municipal.

Dentro de lo que va a ser un proceso de renovación completa de esta gestión, esta Concejalía ha podido verificar que nuestra Ordenanza Fiscal ya contemplaba un epígrafe para el cobro de las inhumaciones por parte del propio Ayuntamiento, en lógica coherencia con lo que viene siendo la práctica habitual en la mayoría de pueblos: que el Ayuntamiento lleve a cabo directamente los enterramientos en el cementerio que es municipal.

Sorprende bastante, además, que la tarificación de ese epígrafe es anterior al año 2012 (última revisión de la Ordenanza para la tarificación del servicio de tanatorio), y ya la cantidad consignada - 84,00€- es abrumadoramente menor que lo que se viene cobrando por algunas empresas de enterramiento: de 100,00€ a 400,00€, y dependiendo de si es con IVA o no.

Así las cosas, y tomando en consideración que el Ayuntamiento no ha percibido ingresos por este concepto nunca, esta Concejalía Delegada viene a proponer al Pleno la modificación conjunta de los artículos “4” y “5. Epígrafe 5. Inhumaciones”, para introducir la siguiente propuesta de articulado, que permitirá llevar a cabo una política totalmente novedosa y justa para con los vecinos y vecinas de Noblejas en lo que constituirá, el último gran servicio que su Ayuntamiento les puede prestar:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



“Artículo 4

Estarán exentos los servicios que se presenten con ocasión de:

a) Los enterramientos de las personas asiladas procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada

por la familia de las personas fallecidas;

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, acreditada la circunstancia por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Noblejas;

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 5

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

(...)

Epígrafe 5 Inhumaciones

A) En panteón o sepultura - Tarifa única: 85,00 €.

Se aplicará una bonificación del 100% de la cuota, mediante devolución de ingresos, para los enterramientos de personas cuyos familiares directos acrediten la residencia en Noblejas del fallecido de forma continua, o que hayan estado empadronados en Noblejas los últimos 30 años antes del fallecimiento”.

Esta medida, irá acompañada de una comunicación formal a las compañías de decesos en orden a informar de que los enterramientos en Noblejas, de ahora en adelante, los efectuará directamente el Ayuntamiento de Noblejas en el Cementerio Municipal.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del inmueble de Titularidad Municipal denominado “Bodega García de la Rosa”.

Esta Concejalía Delegada eleva propuesta al Pleno para su derogación, habida cuenta de que los usos contemplados en su Ordenanza de Gestión pueden ser considerados como actos o eventos de gestión pública directa, y que la existencia de una tasa puede dar lugar a supuestos de privatización de uso de un inmueble público, siendo este un escenario no tolerable por el Gobierno Municipal.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Será la Junta de Gobierno la que resuelva la posibilidad o no de uso de esas instalaciones, como se ha venido haciendo de forma regular.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Ayuda a Domicilio.

La redacción que desde la Concejalía Delegada de Igualdad y Servicios Sociales se propone para la modificación del actual del Anexo a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio, trae fundamento de las siguientes circunstancias:

La actualización del coste/hora por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de la Orden de 22-01-2003, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia (última modificación por medio de la Orden de 20-02-2007, de la Consejería de Bienestar Social), la inclusión de un nuevo tramo de renta como consecuencia del recalcule y el aumento de las pensiones, y la ampliación del servicio a los fines de semana por parte del Ayuntamiento de Noblejas, motivan la propuesta de la Concejalía delegada de Igualdad y Servicios Sociales de un nuevo cuadro de tasas en función del coste de la hora, las horas semanales, y los tramos de subvención aplicables, creando un nuevo cuadro para las pensiones de más de 1.000 euros, e incrementando proporcionalmente el porcentaje de subvención municipal para cada uno de los resultantes de esta modificación.

Propuesta de articulado. -

Coste hora:	14,30 €	360,00/550 €	550,01/770,00€	770,01/1000€	1.000 €
Horas semanales	Coste al mes	Subvc. 88,4%	Subvc. 83,4%	Subvc. 80%	Subvc. 75%
10	572,00 €	66,35 €	94,95 €	114,40 €	143,00 €
8,5	486,20 €	56,40 €	80,70 €	97,24 €	121,55 €
7	400,40 €	46,45 €	66,47 €	80,08 €	100,00 €
6	343,20 €	39,80 €	57,00 €	68,64 €	85,80 €
5	286,00 €	33,18 €	47,48 €	57,20 €	71,50 €
4	228,80 €	26,54 €	38,00 €	45,76 €	57,20 €
3	171,60 €	19,90 €	28,50 €	34,32 €	42,90 €

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable

El Ayuntamiento de Noblejas encargó a la consultora ECINGEN, un estudio técnico-económico y financiero que permitiera conseguir el equilibrio económico de la actual tarifa en vigor en el servicio de abastecimiento en baja de agua, correspondiente al ciclo integral del agua en virtud de la **circunstancia sobrevenida del acuerdo de la Mancomunidad de Aguas del Río Algodor** que introduce un incremento de costes importantes y que no pudo tenerse en cuenta en informes realizados anteriormente -fundamentalmente, los que sirvieron de base a la modificación del año 2019-.

Las variaciones que el Ayuntamiento de Noblejas se ve obligado a introducir, y que constan en el documento técnico elaborado y entregado, apuntan al necesario equilibrio económico del sistema.

Para el año 2023, la compra de agua a la Mancomunidad de Aguas del Río Algodor ha experimentado un incremento, conforme a la fórmula de revisión del precio de la concesión del servicio, del 6,5 %. Este factor, junto a la actualización del coste del m3 producido por la entrada en funcionamiento de la osmosis inversa que pretende hacer la MARA, elevará el coste por la compra de agua en un 10,25%.

El resto de gastos, excepto los GG y las inversiones y gastos financieros, se elevan un 3% como consecuencia de la actualización por IPC.

En base a lo expuesto, las tarifas propuestas son las siguientes manteniendo la misma estructura y distribución que se viene siguiendo reglamentariamente en el Ayuntamiento de Noblejas, con la red denominación de los títulos de los cuadros (ver segundo cuadro siguiente).

BALANCE ECONÓMICO DEL SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA DE NOBLEJAS
SITUACIÓN PREVISTA 2023

INGRESOS 1.493.249,22 €

GASTOS	
PERSONAL	197.181,88 €
MATERIALES Y SUBCONTRATAS	29.131,39 €
VEHICULOS	8.319,99 €
ADMINISTRATIVOS Y VARIOS	92.293,88 €
ENERGIA ELÉCTRICA	6.321,88 €
COMPRA DE AGUA	1.072.819,22 €
AGENCIA DEL AGUA CASTILLA LA MANCHA	101.949,88 €
GASTOS GENERALES 6%	90.481,09 €
INVERSIONES Y GASTOS FINANCIEROS	191.000,00 €
TOTAL GASTOS	1.789.499,21 €

BALANCE -296.249,99 €

DESVIACIÓN EQUILIBRIO -19,84%

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE 2023

VIVIENDA

Cuota fija servicio trimestral	3,12 €
Consumo mínimo 24 m3 hasta 30 m3	0,3952 €/m3
Consumo de 30 a 60 m3	0,6102 €/m3
Consumo de más de 60 m3	0,8666 €/m3

INDUSTRIAS

Con enganche hasta 1":

Cuota fija servicio trimestral	18,01 €
Consumo mínimo hasta 60 m3	0,8502 €/m3
Consumo de más de 60 m3	1,0958 €/m3

Con enganche de más de 1" a 4"

Cuota fija servicio trimestral	900,20 €
Consumo mínimo hasta 60 m3	0,8502 €/m3
Consumo de más de 60 m3	1,0958 €/m3

Con enganche de más de 4":

Cuota fija servicio trimestral	3.000,69 €
Consumo mínimo hasta 60 m3	1,0958 €/m3
Consumo de más de 60 m3	1,0958 €/m3

SOLARES VALLADOS

Cuota fija servicio trimestral	12,48 €
Cuota mínima 9 m3/trimestre	1,0816 €/m3
Resto	4,1600 €/m3

CUOTAS DE ENGANCHE

En Viviendas	55,47 €
En solares	104,18 €
En industrias	300,06 €
Usos especiales sin contador	20,00 € /mes o fracción

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Propuesta de articulado:

Epígrafe 1. – Vivienda y otros locales comerciales.

Epígrafe 2. – Industrias.

Epígrafe 3. – Solares Vallados, Cercos o portadas, que no constituyan vivienda habitual.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basura.

El Pleno del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, dependiente de la Diputación Provincial de Toledo, en su sesión de 28 de noviembre de 2022, aprobó la relación de precios vigentes para los servicios que presta la citada entidad, con aplicación desde enero de 2023.

Aplicado el IPC del año 2022 por la citada entidad, ha resultado que se han actualizado al alza un 5,7% por aplicación de esa variable.

La obligada traslación de esta situación sobrevenida, implica una nueva propuesta de Ordenanza Fiscal reguladora que quedaría como sigue a continuación.

*Hay que destacar que, desde tiempo inmemorial, los denominados “cercos” no pagaban basura en Noblejas. Ahora, con la modificación propuesta del IBI y la eliminación del uso “almacén-estacionamiento”, que se circunscribía en la práctica totalidad a esta tipología de construcciones, resulta necesario generar un nuevo epígrafe, renumerando el **actual 10, que se denominaría “Inmuebles urbanos no incluidos en el resto de epígrafes”**, y el actual epígrafe 10 pasaría a ser el número 11.*

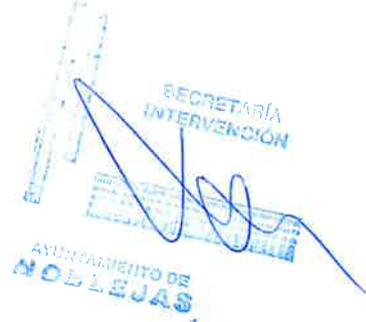
Ello va a provocar, a su vez, el reclamo al consorcio de un mayor número de contenedores para alcanzar a cubrir una potencial mayor demanda de generación de residuo.

El informe emitido por la consultora ECINGEN, recoge estas situaciones y supone el soporte técnico-económico necesario para elevar propuesta al Pleno de modificación de la Ordenanza, teniendo en cuenta que, las Concejalías de Servicios Sociales y Hacienda ya estamos trabajando en una mejora técnica que permita la bonificación de la tarifa de vivienda para aquellos contribuyentes cuyas ingresos por pensiones de jubilación, en conjunto, no superen el 50% del salario mínimo interprofesional, y un tratamiento singular para las grandes empresas que contribuyan a la

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



sostenibilidad del municipio a través de la contratación de gestores homologados de residuos que ayuden a minorar la carga de residuo en las pesadas que satisface el Ayuntamiento.

Propuesta de articulado. -

Epígrafe 1 Viviendas:

- Por cada vivienda.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento. 45,00 euros

Epígrafe 2 Alojamientos:

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos, de cinco o cuatro estrellas por cada plaza. 10,99 euros

B) Hoteles, moteles, hoteles apartamento y hostales de tres o dos estrella, por cada plaza. 12,00 euros

C) Hoteles, moteles, hoteles apartamento y hostales de una estrella, por cada plaza. 5,53 euros

D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza. 3,30 euros

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluye hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga.

E) Residencia de ancianos. 770,49 euros

Epígrafe 3 Establecimientos de alimentación:

A) Supermercados, economatos y cooperativas. 400,00 euros

a1. Supermercados con carnicería y/o pescadería. 800,00 euros

a2. De 401 a 600 m2. 1.000,00 euros

a3. Más de 600 m2. 1.500 euros

B) Establecimientos para venta al detalle

. 250,00 euros

C) Pescaderías, carnicerías y similares. 500,00 euros

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Epígrafe 4 Establecimiento de restauración:

- A) Restaurantes con comedor. 750,00 euros
- D) Bares, pubs y tabernas. 300,00 euros

Epígrafe 5 Establecimientos espectáculos:

- A) Cines, teatros, y análogos. 200,00 euros
- B) Salas de fiestas, discotecas y asimilados. 1.100,00 euros

Epígrafe 6 Otros locales industriales o mercantiles:

- A) Peluquerías, y otros locales de venta al público. 100,00 euros

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.

- B) Oficinas bancarias. 600,00 euros
- C) Farmacias. 400,00 euros
- D) Panaderías y reposterías. 300,00 euros

Epígrafe 7 Despachos profesionales, gestorías, academias, autoescuelas, clínicas:

- Por cada despacho 250,00 euros

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.

Epígrafe 8 Industrias Vinícolas y afines:

- A) Bodegas 300,00 euros

Epígrafe 9 Industrias y establecimientos de servicios, no incluidos en los epígrafes anteriores:

- A) Gasolineras. 220,16 euros
- B) Empresas de 1 a 5 trabajadores. 88,06 euros
- C) Empresas de 6 a 15 trabajadores. 330,21 euros
- D) Empresas de 16 a 30 trabajadores. 550,36 euros

Plaza José Bono. 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



E) Empresas de 31 a 100 trabajadores. 3.026,97 euros

F) Empresas de más de 100 trabajadores. 5.503,59 euros

G) Talleres. 200,00 euros.

Epígrafe 10 Inmuebles Urbanos no incluidos en el resto de epígrafes. 50,00 euros

Epígrafe 11 Cualquier actividad en inmueble cuya recogida se realice a más de dos kilómetros del casco

urbano: Todas las cuotas anteriores se incrementarán en un 100 %.

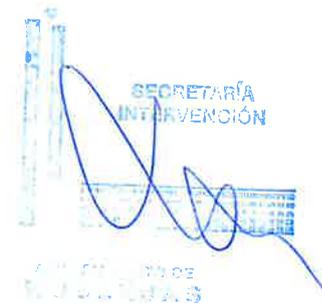
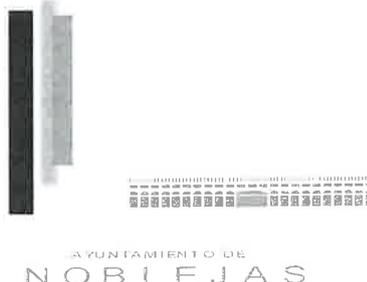
Concluyo. *Quiero agradecer el trabajo y la disposición de los compañeros y compañeras de Administración. De Raquel, Conchi, Ana, Charo, Beatriz, Rafa, Rosa Mari, Nieves y María José, porque son el termómetro que ayudan a este Concejal a detectar las situaciones para mejorar y actualizar la gestión municipal. Sin ellos, todo este trabajo hubiera sido imposible. Por supuesto al Secretario, que es quien depura técnicamente cualquier impureza jurídica que puede nacer de quien propone estas medidas, a los Concejales delegados de las áreas afectadas por estas modificaciones, y por supuesto al Alcalde por su confianza, ya que la materia fiscal siempre es delicada, y solo con el norte de lo que es mejor para el Ayuntamiento y para el conjunto del municipio, se puede entender que hasta 13 ordenanzas se modifiquen de una tacada sin que ello suponga incomodidad.*

Dar salida a toda esta batería de modificaciones, supone zanjar muchos problemas que se venían arrastrando desde hace muchos años, por lo que me siento particularmente satisfecho por rubricar una gestión que viene de años atrás, para intentar concluirla de la mejor manera posible, y afianzar los cimientos de todo lo que este Ayuntamiento viene a gestionar hoy día para los próximos años.

He tenido, además, la grandísima suerte de poder compartir mi trabajo con un excepcional profesional de Noblejas que ostenta altas responsabilidades en el Ministerio de Hacienda, así como con antiguos compañeros del área de Hacienda de la Diputación Provincial, y su aval constituye para mí un refrendo moral y profesional a lo planificado hasta este momento.

Lamento la densidad de mi exposición, pero es necesario hacer pedagogía de estos asuntos para evitar la demagogia y la desinformación, tan habitual en nuestro tiempo. Gracias.

Plaza José Bono. 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL DENOMINADO “BODEGA GARCÍA DE LA ROSA”.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO- Aprobamos provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del inmueble de Titularidad Municipal denominado “Bodega García de la Rosa”.

SEGUNDO- Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D. Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.

La Sra. García García-Baltasar señala previamente que vienen al Pleno a modificar once Tasas, a derogar una de ellas, a modificar cuatro por texto, una que es la del IBI a bajar un Impuesto, y otras cinco subir impuestos. En cuanto a la derogación de la Tasa por utilización de la Bodega, refiere que en el Pleno en el que se aprobó aquella, por unanimidad, se justificaba en la necesidad de contar con un marco regulado. No están de acuerdo en derogar una Tasa prevista para un uso individualista de unas instalaciones públicas, sin perjuicio de que la misma pudiera utilizarla una Asociación; y no entienden porqué antes sí y ahora no.

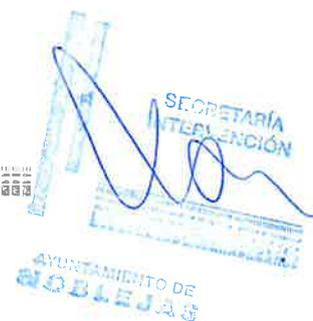
El Sr. García García-Calderón manifiesta estar en contra de la derogación dado que se va a privar a los vecinos de un marco regulador que dote de seguridad jurídica a los vecinos.

El Sr. Luengo Raboso considera incongruente la postura de los Grupo de la Oposición, dado que al eliminar una tasa se está derivando la imposibilidad de cobrarla, siendo la intención del equipo de Gobierno poner el inmueble a disposición de los jóvenes para que tengan una alternativa de ocio los fines de semana. El resto de usos civiles como hermandades, asociaciones... se registrará por lo previsto en el Reglamento. Subraya que se va a seguir permitiendo, previa autorización de la Junta de Gobierno Local, el uso privativo por parte de los vecinos pero sin cobrarles. No cree que se genere inseguridad jurídica, ante bien, al permitir un uso privativo sin a cambio cobrar una tasa, siempre que tal uso no resultare incompatible con el uso privado con las distintas programaciones municipales que vayan a acometerse en el futuro.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



El Sr. Presidente aclara cómo ha sido el uso privativo en los años precedentes; así, la llave se entregaba el jueves y se devolvía el domingo, lo que impedía al Ayuntamiento realizar cualquier tipo de programación, y por el contrario se veía a niños muy pequeños en al puerta de la Ermita cuando arreciaba el frío. Por todo ello se viene a derogar la Ordenanza recalando que jamás se denegará el uso a Asociaciones y Hermandades previa petición, pero compatibilizándolo con la programación que realice la Concejalía de Cultura.

La Sra. García García-Baltasar pregunta si no se va a volver a liquidar a nadie.

El Sr. Alcalde responde negativamente manifestando que ha habido un abuso en muchas ocasiones y no se podía realizar una programación continua y adecuada.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que entonces no lo han entendido, si es así el Grupo Popular cambia el sentido de su voto.

El Sr. Luengo Raboso relee un extracto de su intervención que ratifica las palabras del Sr. Presidente en todos sus extremos.

El Sr. García-Calderón Salinas manifiesta su voto en contra, por considerar que esa gestión privativa por parte de los vecinos se podría mejorar, quizá no de jueves a domingo, pero siempre será mejor tener un marco que dote de seguridad jurídica sin que todo recaiga en la decisión de la Junta de Gobierno.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (10 votos a favor, Grupos PSOE y PP, y 1 votos en contra, Grupo VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR LA COLOCACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES O ANÁLOGOS Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



[Handwritten signature in blue ink over a stamp that reads 'SECRETARÍA MUNICIPAL']

“PRIMERO- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes o análogos y rodaje cinematográfico.*

SEGUNDO- *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D. Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

La Sra. García García-Baltasar refiere que se trata de introducir pequeñas matizaciones como la bonificación prevista del 5 por 100, preguntando si han desaparecido los puestos no fijos.

El Sr. Presidente explica que la ocupación de la vía pública se hace siempre por metros cuadrados: pero no es lo mismo la ocupación por puestos de verdura, que generan mucha basura, mientras por el contrario los puestos de textil apenas ensucian con perchas, si bien ocupan más espacio con menos volumen de venta. La idea es que ese tipo de comercios tributen menos por ello.

El Sr. Luengo Raboso subraya que se deja a voluntad de los puestos la reserva o no de plaza fija para su liquidación periódica por domiciliación; no se elimina el carácter fijo para aquellos que no quieran.

La Sra. García García-Baltasar replica que ella preguntaba por los puestos no fijos.

El Sr. Presidente aclara que cuando llueve o hace viento no pueden colocar el textil, lo que no sucede con la fruta. Y sin embargo se cobra a todos.

El Sr. García-Calderón Salinas considera positivo el mercadillo como punto de encuentro social para nuestros mayores por lo que votará a favor.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

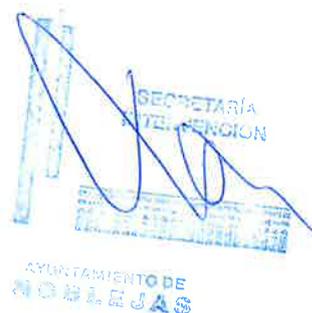
4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE NOBLEJAS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



“PRIMERO- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa de suministro de agua potable del municipio de Noblejas.*

SEGUNDO- *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D. Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que le resulta curioso que se suba el agua cada cuatro años, 2015, 2019 y ahora 2023, donde se suben todas las cuotas y no solo a las industrias, como sucedió en la subida de 2019. Alude a circunstancias sobrevenidas o desequilibrios económicos referidas por el Portavoz Socialista en su intervención, que a lo mejor no son por culpa de los vecinos y sin embargo son los que acaban pagando unos gastos excesivos.

El Sr. García-Calderón Salinas afirma que, si bien puede resultar positivo acomparar los ingresos a los costes, el tema del agua crea incertidumbre por lo sucedido años atrás como ha podido comprobar tras examinar la documentación; subyaciendo también algo más con la Mancomunidad de Aguas del Río Algodor y con lo contradictorio que supone el que a mayor consumo se produzca un mayor coste, por lo que votará en contra.

El Sr. Presidente pone el acento en el tema del consumo del agua. Noblejas tiene varias empresas que dan mucho empleo, no solo a los vecinos del municipio sino también a los de otros de municipios de la comarca; pero también consumen mucho agua. Las cuentas que hacen, producto de pura envidia, es dividir los metros cúbicos que gastamos diariamente, unos 4500 m³, entre la población. La MARA establece unos baremos, castigando al que gasta más de 250 m³ de agua por día. Destaca que se va a iniciar el Polígono industrial y ello traerá más consumo, imaginando la situación de la Fábrica de cervezas de Mahou en Alovera (Guadalajara), con más de 7 hectómetros cúbicos de agua.

El Sr. García-Calderón Salinas recalca que le encontrarán de su parte en esa lucha de la que habla el Sr. Presidente pero hasta que no se estudie bien la documentación su voto será en contra.

El Sr. Presidente informa que algún día hablará de los nombres que a su juicio han conducido a esta situación.

El Sr. Luengo Raboso agradece al Portavoz del Grupo Vox el pequeño rigor de su intervención, el intento de análisis de la situación. A mayor consumo debería venir un menor gasto, como sucede en la Mancomunidad del Sorbe y el municipio de Alovera; pero en el caso de la MARA no sucede eso, y Noblejas estaba en contra de que por consumir más se pagara un precio distinto, y finalmente el tema quedó como quedó vía judicial. Las liquidaciones pendientes se han ido compensando sucesivamente con la MARA, que a su vez también es deudora de la Junta de Comunidades. Y al haberse modificado el precio del agua para todos los municipios se pretende enjugar esos incrementos con la modificación propuesta, en contra de lo que otros puedan pensar de que se sube el agua para pagar la deuda. Destaca igualmente que en 23 años solo se ha subido esta tasa doce céntimos de euro en el municipio de Noblejas. Asume que el Ayuntamiento ha perdido dinero todos estos años con esta tasa, pero que se ha compensado con otras figuras impositivas. Alude finalmente

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



a otra incoherencia citando a las Mancomunidades de las Sagra Alta y Baja, que también se suministran del subálveo del Tajo pero en la zona norte, pero que paradójicamente tienen un precio de agua infinitamente menor; la situación continuará así hasta que Noblejas pueda tener una concesión propia.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que ella no ha dicho en ningún momento que se suba la Tasa de agua para pagar la deuda, es más en el Partido Popular siempre se mostraron a favor de que el Ayuntamiento hiciera valer sus intereses en sede judicial, pero siempre guardando el dinero necesario. Finaliza su intervención destacando la resumida exposición del tema del agua en Noblejas que el Sr. Luengo Raboso ha realizado a título ilustrativo al Portavoz de VOX, frente a la que en su día ellos se tuvieron que tragar con el amigo del equipo de Gobierno Don Gregorio Poveda.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (7 votos a favor, Grupo PSOE, y 4 votos en contra, Grupos PP y VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

5-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Noblejas, conforme detalle reflejado en anexo.*

SEGUNDO- *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

Todos los portavoces anuncian su voto favorable.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación asentimiento y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO-. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO-. Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.

La Sra. García García-Baltasar informa que cuando se trajo este texto hace cuatro años ya votaron en contra, y no saben si el presente texto beneficiará o perjudicará a los vecinos; es más, alegaron y no se les tuvo en cuenta y porque, en todo caso, están en contra por su cuantía, votarán en contra.

El Sr. García García-Calderón anuncia que votará a favor.

El Sr. Luengo Raboso subraya que la modificación propuesta no perjudica en ningún caso a los vecinos; se trata de redactar alternativamente el hecho imponible para que el coste de ejecución material en todas las instalaciones que lleven implícitas maquinarias en grandes industrias incluyan precisamente la maquinaria y no solo la obra civil, y que son indispensables para el funcionamiento de los mismos. Recuerda que la modificación que en su día propusieron no se aprobó porque el equipo de Gobierno no estaba de acuerdo con el tipo de gravamen, pero por el contrario sí se aprobaron las bonificaciones que la oposición proponía.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta 8 votos a favor, Grupos PSOE y VOX, y 3 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA CEMENTERIO Y TANATORIO.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

“PRIMERO-. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio y tanatorio, conforme detalle fijado en Anexo.

SEGUNDO-. Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.

La Sra. García García-Baltasar destaca que ha habido pagos por inhumaciones.

El Sr. Presidente manifiesta que una cosa es mover huesos y otra es enterrar. Esta ordenanza lo que hace es municipalizar el servicio, para que la familia del difunto no tenga que andar buscando quién le entierre.

La Sra. García García-Baltasar pregunta si no van a poder colaborar empresas de albañilería como hasta ahora.

El Sr. Presidente responde que no había tal colaboración y los enterramientos los haremos nosotros, porque se consideran excesivos pagos hechos de hasta 400 euros además de que mucha gente no conoce empresas que puedan realizar enterramientos. Somos el único pueblo que no entierra el Ayuntamiento.

El Sr. Calderón Ortega lo niega.

El Sr. Presidente replica que serán muy poquitos, informando de la posibilidad de que, una vez se estudie bien el coste de enterramientos, se pueda posteriormente licitar el servicio de enterramientos.

Se producen varios intercambios de impresiones acerca del concepto de “inhumación” y posibilidades de prestar el servicio entre la Sra. García del Pino García y el Sr. Luengo Raboso.

La Sra. García García-Baltasar pregunta cómo se valoraría eso en una futura Mesa de Contratación.

El Sr. Presidente señala que por ello se necesita conocer con precisión el coste de un enterramiento.

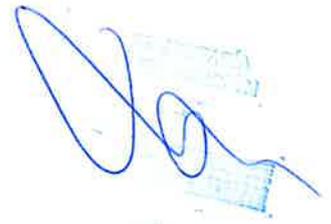
La Sra. García García-Baltasar considera que no había hasta la fecha problema con

El Sr. Presidente apunta a que en el tema del cementerio se debe atender por empresas locales.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



El Sr. García-Calderón Salinas creía que la modificación trataba únicamente el tema de las exenciones, pero tras escuchar a los Portavoces, considera que sería más óptimo establecer una colaboración público-privada para prestar el servicio.

El Sr. Luengo Raboso explica que cualquier modificación fiscal entraña un nuevo modelo de gestión. Si tras el oportuno estudio de costes se determina que procede ese modelo de gestión apuntado por el Portavoz de Vox, previa licitación, citando casos similares como la explotación de los Bares en Piscina o Centro Social.

El Sr. Presidente apunta que con estas actuaciones se evitarían situaciones producidas en el municipio como féretros más grandes del tamaño de la tumba y similares, y eso no puede ser.

La Sra. García García-Baltasar considera que, oídas todas las intervenciones, primero debería valorarse el coste y después el qué hacer, por lo que votarán en contra.

El Sr. Presidente replica a la Portavoz Popular que no ha escuchado, que primero se municipalizará y después, tras saber lo que cuesta, se convocaría un concurso.

El Sr. Luengo Raboso manifiesta que lo verdaderamente importante es que, con el modelo de municipalización, en la mayoría de enterramientos las familias de Noblejas no pagarán por ser enterradas.

Se producen varios intercambios verbales entre los Portavoces Socialista y Popular, y el Sr. Presidente acerca de la gratuidad o no del servicio.

Los Portavoces fijan definitivamente el sentido de su voto.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (10 votos a favor, Grupo PSOE y PP, y 1 abstención, Grupo VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



“PRIMERO- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme detalle fijado en Anexo.*

SEGUNDO- *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

La Sra. García García-Baltasar manifiesta su total conformidad con la proposición, ya que por fin se elimina el uso almacén-estacionamiento, con lo que conlleva salir de ese cuadro a los llamados cercos y que se les aplique el porcentaje normal.

El Sr. García-Calderón Salinas da su conformidad a la modificación propuesta.

El Sr. Luengo Raboso puntualiza que el Grupo Popular jamás planteó esta cuestión cuando se trajeron al Pleno sucesivas modificaciones a esta ordenanza; por otra parte alude a que el mensaje de la gratuidad por parte del socialismo cala, y por parte de la ultraderecha... bajada generalizada de impuestos... eso no es demagogia, y la gratuidad ¿sí?

El Sr. García-Calderón Salinas replica que, una cosa es llamar socialista a aquel que defiende las siglas del PSOE y otra es llamar ultraderecha a un Concejal de Vox, porque él no es de ultraderecha, no sabe si el Portavoz Socialista puede decir lo mismo y manifestar que no es socialista.

El Sr. Luengo Raboso replica que él sí es socialista.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

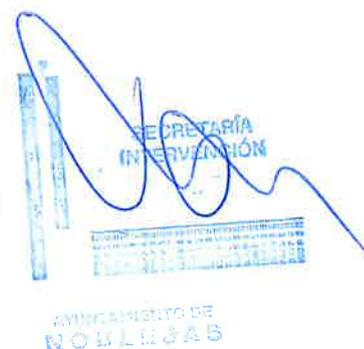
9-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA PRESTACIÓN SERVICIOS ESCUELAS MUNICIPALES.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



"PRIMERO- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por prestación de servicios en las escuelas municipales.

SEGUNDO- Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que el estudio económico solo analiza el coste de fútbol pero no del resto de actividades, quizá porque en algunos casos no se disponen de los datos necesarios. Por tratarse de una subida de tasas votarán en contra.

El Sr. García-Calderón Salinas anuncia su voto en contra, porque como se verá en la modificación de crédito 22.23 a debatir, varias de las actividades incluidas en la subida han tenido remanente y tampoco se discrimina si se es local o no.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (7 votos a favor, Grupo PSOE, y 4 votos en contra, Grupo PP y Grupo VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

10-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIO-EDUCATIVOS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE NOBLEJAS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

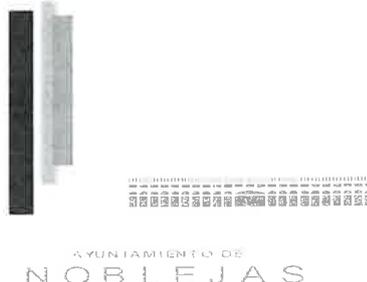
"En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de programas socio-educativos para la conciliación de la vida familiar y laboral del municipio de Noblejas.

SEGUNDO- Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



La Sra. García García-Baltasar expone que se trata de otra subida, señalando que el estudio de costes alude al Programa de Campamentos Urbanos se refiere a "Get Brit" por lo que habría un error.

El Sr. Secretario informa que no se trata de un error, dado que es la empresa que ha prestado el servicio aludido.

El Sr. García-Calderón Salinas considera más oportuno reducir los gastos en lugar de incrementar los ingresos.

El Sr. Presidente informa que se trata de servicios donde el usuario asume el 80 por 100 del coste.

El Sr. Luengo Raboso explica que se trata de igualar en tributación servicios muy similares. Este año los campamentos se han realizado con la citada empresa, probablemente se prestará en lo sucesivo con contrataciones laborales. Destaca que el espacio y los materiales lo aporta el Ayuntamiento, preguntándose si para reducir costes hay que reducir las retribuciones de los monitores o reducimos materiales, con la consiguiente reducción de calidad del servicio. Mucho tendría que subir la tasa como para lugar el pleno equilibrio.

El Sr. García-Calderón Salinas considera que el Portavoz Socialista sale por la vía fácil de los sueldos, pero al no disponer de todos los datos su voto será negativo.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (7 votos a favor, Grupo PSOE, y 4 votos en contra, Grupo PP y VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

11-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



SEGUNDO- Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que nos encontramos ante una nueva subida de una tasa, esta vez generalizada, relatando brevemente las actividades afectadas que considera más destacadas

El Sr. García-Calderón Salinas pregunta si el problema relativo al descuadre entre ingresos y gastos de la basura se ha detectado este año o si deriva de ejercicios anteriores.

El Sr. Presidente explica que la basura se paga por kilogramos que se recogen cuando viene al camión y posteriormente va a pesar a una báscula de al propiedad empresa público-privada que presta el servicio.

El Sr. Luengo Raboso informa que la tasa por recogida de la basura domiciliaria, con la modificación propuesta, baja. Hace unos años, con ocasión de la pandemia COVID19, se acordó rebajar la tasa de 48,14 € a 40,00 € anuales; con la modificación propuesta la tasa sube a 45,00 € anuales. Pero esa reducción tenía carácter coyuntural, realmente se está trasladando la carga impositiva a quienes tienen una mayor manifestación de riqueza, a las pesadas. Se vuelve a subir ahora porque en diciembre entrarán en vigor nuevamente las reglas fiscales y hay que tratar de lograr ciertos equilibrios. Se reitera igualmente una bonificación a aquellas familias de jubilados donde en el conjunto del matrimonio no se supere el SMI, así como a aquellas empresas que acrediten contar con empresas homologadas de gestión de residuos o sistemas de recogida selectiva a tal fin. Y finalmente, en cuanto a los cercos, habrá que incrementar contenedores y aumentar los puntos de recogida de residuos, porque tendrán derecho si lo pagan a tener un contenedor en sus proximidades.

El Sr. García-Calderón Salinas señala que el Portavoz Socialista se ha centrado en la rebaja domiciliaria, si bien él ha preguntado por la situación deficitaria de la basura; igualmente ha hablado de la coyuntura del COVID19 pero no debe olvidarse de que los autónomos son personas y también tienen familias, por lo que no le parece oportuno subirles la tasa de basura, pudiendo hacerse un esfuerzo y preguntar a la gente cómo les sienta a sus cuentas con la que está cayendo.

El Sr. Luengo Raboso informa que el 70 por 100 de esas gestorías/oficinas se hallan ubicadas en viviendas, a quienes no se cobra como industria sino como viviendas; y lo mismo sucede con clínicas, academias, despachos profesionales, peluquerías, etc.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (7 votos a favor, Grupo PSOE; 3 votos en contra, Grupo PP; y 1 abstención, Grupo VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

12-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Ayuda a domicilio, conforme detalle fijado en Anexo.*

SEGUNDO- *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

La Sra. García García-Baltasar considera correcto el tratamiento dado a la modificación propuesta, con una subida mínima de 1 o 2 euros a los usuarios; pero por coherencia con una de las proposiciones del programa electoral, que proponía suprimir la ordenanza, votarán en contra.

El Sr. García-Calderón Salinas manifiesta su conformidad con la proposición.

El Sr. Luengo Raboso agradece el tono de las exposiciones, matizando que el coste por hora que es lo que sube no lo fija el Ayuntamiento sino la Junta de Comunidades como titular competencial del servicio, subrayando la imposibilidad de derogar la Tasa porque el propio Convenio con la Junta de Comunidades exige cobrar la misma. Finaliza la intervención reiterando que se va ampliar también el servicio a los fines de semana y a las noches, para apoyar a las familias no solo con el levantamiento sino también a la hora de acostar a os usuarios/as del servicio.

La Sra. García García-Baltasar propone que se subvencione aún más servicio, al igual que lo que se propone en la subida de la basura dado que , además, se trata de una tasa que se paga mensualmente.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (8 votos a favor, Grupos PSOE y VOX; y 3 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

13-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE AUTORIZACIÓN COMPATIBILIDAD EMPLEADA MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



A large, stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to a municipal official, is written over a faint grid background.

"Dada cuenta de la petición suscrita por la empleada municipal del Centro de Atención a la Mujer, Dña. Loreto Barrera Cortés, de autorización de compatibilidad como personal al servicio de la Administración Local para desempeñar una segunda actividad en concepto de peritaje psico-social con ocasión del procedimiento judicial 660/2022 sustanciado ante el Juzgado de 1º Instancia e Instrucción nº 2 de Quintanar de la Orden, dirigida a este Ayuntamiento con fecha 21 de agosto de 2023 R.E 6.937/23),

Considerando que Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su art. 1.3 establece que: "...en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia".

Visto el artículo 6 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas: "Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4º,3, al personal incluido en el ámbito de esta Ley podrá autorizársele, excepcionalmente, la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación, de carácter no permanente, o de asesoramiento en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas.

Dicha excepcionalidad se acredita por la asignación del encargo en concurso público o por requerir especiales cualificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta Ley".

Considerando que la pericia judicial por designación del juzgado o tribunal, regulada por La Ley 1/2000, de 7 de enero, Ley de Enjuiciamiento Civil, artículos 335 al 352, dispone: "Cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos, las partes podrán aportar al proceso el dictamen de peritos que posean los conocimientos correspondientes o solicitar, en los casos previstos en esta ley, que se emita dictamen por perito designado por el tribunal".

Existiendo un pronunciamiento favorable de la Administración General del Estado acerca de la compatibilidad, previa solicitud, de los médicos empleados públicos para ser peritos exclusivamente por solicitud del juzgado o tribunal, es la respuesta a una consulta enviada desde el Colegio de Médicos de Segovia que responde el Director General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas en 2001.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

"PRIMERO. Estimar la petición suscrita por la empleada de este Ayuntamiento Dña. Loreto Barrera Cortés.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



SEGUNDO. *Dar traslado de la presente resolución a la interesada y al Registro de Personal del Ayuntamiento, para su toma de razón”.*

Los Portavoces anuncian su voto favorable a la proposición.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

14-. DACIÓN CUENTAS ACTA CESIÓN TRAMO CARRETERA N-400 AL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS.

El Sr. Luengo Raboso señala que esta toma de razón es la continuidad del acuerdo adoptado por el Pleno hace meses, en virtud del cual se cedía de forma anticipada parcial un tramo de la travesía N-400 no afectado por las obras de remodelación la travesía conforme a la financiación de 8.000.000 euros que el Ministerio iba a destinar a tal fin, y que recientemente todo el mundo ha podido ver a topógrafos en la carretera, por lo que está próximo el inicio de las obras.

Esa cesión perseguía dos finalidades: garantizar el acceso a una de las gasolineras de nueva implementación en el municipio; y por otro lado, así como reducir las relaciones interadministrativas a dos Agentes, Ayuntamiento y ADIF, ya sin la participación de la Demarcación de Carreteras, pues ese tramo es donde va a finalizar uno de los pasos a nivel que ADIF va a llevar a término. De hecho uno de los sondeos previos que han realizado ha provocado en el día de hoy ha provocado una rotura en una de las tuberías de la MARA, provocando corte de agua.

Del mismo modo informa que será Construcciones Lozoya quien ha ganado el concurso de ejecución de las correspondientes obras.

La Corporación queda enterada.

15-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 22.2023.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 22/2023, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos

Altas en aplicaciones de gastos

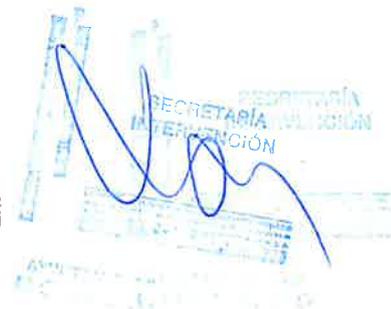
Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22402	Primas de seguros. Responsabilidad Civil	0,00 €	+ 114.576,05 €	114.576,05 €
SUMATORIO TOTALES				+ 114.576,05 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
3	31	31101	Ayuda a Domicilio	20.000,00 €	23.389,00 €	3.389,00 €
3	31	31203	Escuela de Danza	15.000,00 €	19.573,61 €	4.573,61 €
3	31	31205	Escuela Pádel, Multideporte, Aerobic	22.000,00 €	27.588,29	5.588,29 €



3	32	32901	Tasa Licencia Apertura Establecimientos	3.000,00 €	35.349,15 €	32.349,15 €
3	33	33201	Tasa Utilización privativa o aprovechamiento empresas	190.000,00 €	246.207,00 €	56.207,00 €
3	33	33602	Ocupación vía pública con materiales	3.500,00 €	15.969,00 €	12.469,00 €
			TOTAL INGRESOS			114.576,05 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

El Sr. Luengo Raboso resume brevemente la finalidad de la medida.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta su conformidad con la proposición si bien pregunta a qué se debe que se destine únicamente a una partida una cantidad tan importante, dado que la partida afectada empezó con una cantidad de tan solo 9.000 euros.

El Sr. Secretario informa que se trata de dotar no la partida en sí misma sino el Área de Gasto en su totalidad, la Bolsa de Vinculación, dado que se encuentra con escasez de crédito presupuestario.

El Sr. García-Calderón Salinas manifiesta su conformidad con la motivación del Sr. Secretario por lo que votará a favor.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



16-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO 2024.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Examinado el expediente de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO-. Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General para el año 2024, por un importe total de Ingresos de **8.315.791,01 €** y Gastos equivalente de **8.315.791,01 €** cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS – EJERCICIO 2024

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES (EN €)
1	Impuestos Directos	2.438.772,40 €
2	Impuestos Indirectos	120.900,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	2.538.246,55 €
4	Transferencias Corrientes	1.559.999,02 €
5	Ingresos Patrimoniales	17.800,00 €
6	Enajenación Inversiones	1.669.098,66 €
7	Transferencias Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
	TOTAL	8.315.791,01 €

PRESUPUESTO DE GASTOS – EJERCICIO 2024

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES (EN €)
1	Gastos Personal	2.825.550,92 €
2	Bienes Corrientes y Servicios	3.347.367,52 €
3	Gastos Financieros	8.423,52 €
4	Transferencias Corrientes	465.350,39 €
5	Fondo Contingencia	1.669.098,66 €
6	Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
	TOTAL	8.315.791,01 €

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



SEGUNDO-. *Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2024, conforme Anexo.*

TERCERO-. *Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad para 2024.*

CUARTO-. *Aprobar la Plantilla Presupuestaria del Personal de la Entidad para el año 2024, conforme Anexo.*

QUINTO-. *Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación”.*

El Sr. Luengo Raboso procede a la siguiente intervención, cuyo contenido se reproduce:

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y según el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Noblejas, presenta al Pleno del Ayuntamiento el proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2024.

La presentación de un Presupuesto siempre es un trámite cualificado dentro del día a día político y administrativo de una Administración. Si además, el ejercicio económico que se trata de anunciar coincide con la continuidad del proyecto político, porque así lo han decidido los ciudadanos de Noblejas, es evidente que se trata de un momento para reafirmarnos en una dinámica de trabajo que trate de garantizar las mayores cotas de bienestar para nuestro pueblo.

Poco a poco, pues los grandes cambios y las transformaciones se materializan muy rápido a pesar del dilatado tiempo en el que las mismas se mantienen en la esfera del pensamiento y la reflexión, social y técnica.

Quiero comenzar esta exposición emplazando a todos los concejales de este Ayuntamiento a asistir al acto de colocación de la primera piedra de las obras del nuevo Polígono Industrial -comúnmente conocido como Parque Tecnológico Lineal de Noblejas- que tendrá lugar el próximo jueves 26 de octubre, y para cuyo acto, y en colaboración con DUNAS CAPITAL, el Ayuntamiento está trabajando para contar con la mayor representación institucional posible, en lo que sin duda marcará un antes y un después en la historia del desarrollo económico de nuestro pueblo.

Y ya tenemos en sede municipal los primeros detalles del proyecto para la implantación de la logística ONTIME, cuyo presupuesto de ejecución material (de más de 22 millones de euros), proporcionarán a este Ayuntamiento recursos económicos directos de no menos de 700.000 euros.

Esto es lo que determinará una nueva forma de entender la oportunidades laborales en un pueblo - Noblejas- donde los datos ponen de manifiesto la existencia de un paro estructural de carácter singular, lo que determina un escenario de pleno empleo; es lo que determinará la formación de nuestros jóvenes para seguir garantizando el arraigo con el pueblo donde nacieron, donde crecieron, y donde queremos que puedan trabajar y puedan desarrollar un proyecto de vida personal y/o familiar. Es lo que determinará la conversión de nuestras infraestructuras de futuro, junto con la rehabilitación de la travesía N-400 (en la que ya están trabajando distintos topógrafos), o en la supresión del paso a nivel por parte de ADIF cuyo proyecto ya consta en sede municipal, así como todo el proceso para dotar de mayor capacidad energética a esta parte de la comarca, y el consiguiente desarrollo residencial de nuestro pueblo.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Todo esto es trabajo...trabajo que se está desarrollando. Tal vez en algún momento fueron sueños, pero ahora constituye el 300% del esfuerzo diario de trabajo de este Ayuntamiento.

Y traigo a colación estas palabras porque, si hay dos factores que en algo han favorecido el crecimiento y las posibilidades de Noblejas, estos han sido: la estabilidad política e institucional de nuestro Ayuntamiento durante muchísimos años, y la existencia de Presupuestos sólidos, fuertes, flexibles a la hora de ser ejecutados, que han constituido la fotografía inicial de una realidad económica y política cada año con su aprobación. Les puedo asegurar que es por lo único que preguntan las empresas y los inversores: estabilidad y fortalezas.

Todo este trabajo, y el que resta por continuar haciendo, se ha podido llevar a término a lo largo de estos años porque como Ayuntamiento y como gobierno, tuvimos éxito siempre en transmitir los mensajes de confianza que nuestro pueblo y nuestra sociedad necesitaba en cada momento, por encima de quienes se empeñaron siempre en aullar catastrofismo, ruina, enfrentamiento y desidia: estabilidad, confianza, salud económica y financiera, y año tras año -ejercicio tras ejercicio-, un Presupuesto como el que hoy traemos al Pleno, que siempre fueron aprobados, única y exclusivamente, solo con los votos de los concejales del gobierno, solo con los votos de los concejales de la candidatura socialista, y SIEMPRE a pesar de los votos en contra de la derecha: en ocasiones, solo con los votos en contra del Partido Popular, y en otras conjuntamente con los votos en contra de los concejales de IPN.

Todos ellos, los presupuestos, igual que este en su esencia y filosofía: un documento basado en criterios de eficacia, economía y eficiencia en la gestión de los recursos públicos presupuestados, como garantía de su contribución al fomento del desarrollo económico y social de nuestro municipio, y la creación de empleo.

Llevamos más de 16 años en los que hemos vivido y convivido de crisis en crisis, y en los que los planteamientos del Ayuntamiento han sido siempre los mismos: estar al lado de la gente cuando más lo han necesitado. Incluso, a veces, sin notarse y en la mayoría de las ocasiones, con una potente intervención desde lo público. Es momento de centrarse en el futuro de nuestras gentes.

CONTENIDO Y ESTADO DE CONSOLIDACIÓN

En términos cuantitativos, el Presupuesto para el ejercicio 2024, asciende tanto en su previsión de ingresos como en la de gastos a OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON UN CENTIMO DE EURO (8.315.791,01 €).

Me gustaría recalcar que la previsión de ingresos para con el año 2024, en lo que se refiere a las principales figuras impositivas han quedado reflejadas conforme las actualizaciones que pueden provocar la entrada en vigor de los acuerdos previamente adoptados, y que variarían en fase de ejecución presupuestaria con los eventuales ingresos extraordinarios ante la previsión de presentación de proyectos de implantación industrial como el que me he referido al comienzo de mi exposición, que nos ofrece un escenario de ánimo inversor a la hora de ejecutar obras en nuestro pueblo.

LINEAS PRESUPUESTARIAS PÚBLICAS Y LINEAS DE ACTUACIÓN

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



INGRESOS.- En lo que se refiere al Capítulo de Ingresos, en el número I, se cifran las previsiones iniciales en 2.438.772,40 €, al incorporar la estimación de los importes de las licencias de las nuevas implementaciones industriales en las que ya se está trabajando. En lo que se refiere al Capítulo II, se ha llevado a cabo una estimación de 120.900,00 euros.

Se cifran las previsiones en el Capítulo III de Ingresos, compensando la ligera disminución a la baja en el capítulo II en 2.509.220,93 euros, y con la estimación al alza en el Capítulo IV de Ingresos relativo a Transferencias Corrientes que alcanza la cifra de 1.559.999,02 euros.

GASTOS.- En lo que se refiere a la distribución de las grandes cifras del Presupuesto, por Capítulos de Gastos y en coherencia con lo que viene siendo una marcada línea de actuación municipal netamente prestadora de servicios, se puede constatar como todos los Capítulos de Gasto se mantienen prácticamente constantes con respecto al año anterior -este en el que nos encontramos-: 2.572.432,00 euros en el capítulo de Servicios Públicos Básicos; más 854.202,93 euros en el Capítulo II relativo a las actuaciones en materia social; 1.717.783,17 euros más en el Capítulo de Bienes Públicos de carácter permanente, y aproximadamente 3.120.709,56 euros más en actuaciones de carácter general.

Contemplamos más de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS para el Fondo de Emergencia Social PARA TRANSMITIR UNA VEZ MÁS UN MENSAJE CLARO Y ROTUNDO: Y ES QUE ESTAMOS PREPARADOS. Noblejas está preparada para abordar las crisis y las consecuencias económicas y sociales derivadas de la mismas para muchas familias en nuestro pueblo.

Se mantiene y acrecienta el esfuerzo económico y presupuestario en todo lo relativo a las Escuelas municipales, en lo que supone un impulso al fomento de la cultura y el deporte, pues a lo largo de este año hemos podido constatar que toda inversión en los referente culturales y deportivos, es un dinero bien invertido para nuestro pueblo. Continuaremos impulsando una ambiciosa línea de apoyo a todas las actividades educativas, al tiempo que mantenemos en el presupuesto el cuadro de subvenciones para Asociaciones, Clubes Deportivos, AMPAS, y demás entidades colaboradoras, para garantizar la autonomía de funcionamiento en aquellos servicios municipales gestionados de forma indirecta, así como con la Entidad Mensajeros de la Paz, para dar cumplimiento a una senda de colaboración con base en lo conveniado y aprobado por este Pleno.

Destacar, un ejercicio más, y ya es el decimosegundo que este portavoz tiene el honor de exponer en este pleno, que en lo que se refiere a los Gastos Financieros (Capítulos III y IX), que al día de la fecha la deuda viva de este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 0. Y siendo un dato más que importante, lo es mucho más si lo ponemos frente al espejo de todo el esfuerzo político y de gestión que se lleva a cabo, y cuyas principales líneas de actuación ya avancé, junto con el Alcalde, con ocasión del Pleno de constitución de la nueva corporación para el mandato 2023/2027.

CONSIDERACIONES SOBRE LA POLÍTICA DE PERSONAL

Igualmente, se ha trabajado con una previsión de actualización de los emolumentos de los empleados públicos de este Ayuntamiento en torno al 2,5 %, cerca de 10.000 euros para asumir la eventual subida salarial acordada por el Ministerio de Hacienda con los Sindicatos de la Función Pública

Plaza José Bono. 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



supeditado a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el conjunto de las Administraciones Públicas, y de esa forma seguir apuntalando los derechos económicos de los trabajadores del Ayuntamiento a quien tanto tenemos que agradecer todos.

Por primera vez, se recogen en este presupuesto los resultados de una operativa de trabajo en relación con la política de personal, en la que este equipo de gobierno puede ver reflejados muchos de los mensajes que hemos venido repitiendo año tras año. Y es que la norma habilitada por el gobierno de la nación ha permitido consolidar y estabilizar a gran parte de la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, sin introducir ningún factor de riesgo para las personas que desempeñaban esos puestos de trabajo por la concurrencia pública a los mismos, y sin que los mismos hayan sido tachados de instrumentales. Si a eso se le añade, que por mor de la nueva regulación laboral, las personas que no han participado de los procesos de estabilización tienen ahora la condición de indefinidos, podemos afirmar con bastante rotundidad, que todo lo concerniente a personal queda también fuera de toda discusión.

CONSIDERACIONES FINALES

Concluyo. De lo que se trata con este presupuesto es de dar continuidad a una labor, a una obra política, que traiga las mayores cotas de bienestar social para los vecinos de Noblejas.

Inversiones, reformas, transformación urbana, impulso del sector constructivo residencial, impulso contundente al desarrollo industrial, y mejora de los servicios, que nos permitan continuar la obra de progreso para situar a Noblejas en el lugar que le corresponde, muy a pesar de las resistencias de algunos.

Me lo han escuchado en alguna ocasión decir y lo vuelvo a traer a colación: jamás antes como ahora, las expectativas económicas y de desarrollo de nuestro pueblo no sólo benefician a Noblejas, sino que constituyen una suerte de energía cinética de la que se beneficia todo nuestro entorno más inmediato. Estamos liderando este proceso, y somos conscientes del peso de la responsabilidad que esto supone. Algunos, esto lo ven como una oportunidad y con ilusión; otros con afán de intentar poner todas las trabas posibles. A unos y otros, desde el Gobierno del Ayuntamiento de Noblejas les queremos decir que, vamos a triunfar en esta tarea. Y que lo que estamos haciendo y vamos a seguir haciendo en los próximos años, es y será por el mejor presente y futuro de Noblejas. Gracias".

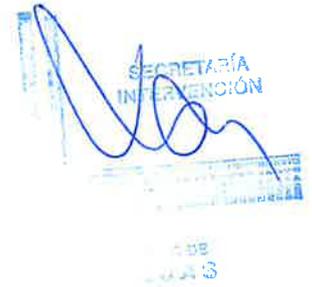
Termina con un recuerdo especial para el recientemente fallecido Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ocaña, Sr. D. Julián Mata Sánchez.

El Sr. Presidente pone el acento en el hecho de que hoy se cumplen 44 años desde que se hizo el primer presupuesto de una Administración democrática, unos 14 millones de pesetas (80.000 euros); y hoy se propone un Presupuesto de más de 8 millones de euros, que pretende ser punta de lanza en la comarca. No pretendemos ser un oasis en el entorno de un desierto, dado que al final también se acaba secando. Sí pretendemos que los municipios que nos rodean se vean fortalecidos de muchas maneras y van a contar siempre con nuestra ayuda. Hay que destacar que este Ayuntamiento corre con muchos gastos de mantenimiento, no solo el Colegio Público, también el Colegio Concertado, la ermita, el templo parroquial. Tengan en cuenta estas cosas cuando se vota en contra de un Presupuesto como éste, dado que el mismo también contempla el dinero de la Escuela

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Infantil, de los mayores. Ello no significa que no se critique, cuando la oposición critica siempre mejora el Gobierno.

La Sra. García García-Baltasar alude a las palabras del Alcalde relativas a que la aprobación del Presupuesto es uno de los momentos. No duda que lo sea, pero ellos consideran que uno de los momentos verdaderamente importante en materia económica es la aprobación de la Cuenta General, que se aprobó hace unas semanas y se pasó por encima. Es ahí donde se refleja qué se ha hecho, qué se ha gastado. Centrándose en el Presupuesto señala la pequeña bajada del IBI y el notable incremento de la Tasa de agua que antes se ha aprobado, con ligeros incrementos en otras partidas de Tasas y la Participación en los Tributos del Estado. Y luego se reflejan los gastos con sus asignaciones. Es curioso ver que se suben algunas partidas de personal laboral; se mantiene el transporte educativo, a ver si este año tenemos la suerte de no tener que venir a levantar reparos sobre el tema. Manifiesta que a primera vista el Presupuesto es equilibrado, lógico, pero saben que hay partidas infladas y alegrarán en tal sentido. Cita igualmente la existencia de un error en la asignación del Club de Pádel, con una discordancia entre los 2000 euros de las Bases de Ejecución y los 15000 previstos en la partida. En cuanto al Agua, se sigue manteniendo un importe cuantioso de deuda de Agua con la Mancomunidad; nunca estarán en contra de todo lo que favorezca al pueblo pero no puede obviarse la existencia de esa deuda. Finaliza su intervención destacando que le gusta como el Alcalde habla de temas sensibles como los mayores, la Escuela Infantil, como si el Grupo Popular no estuviese de acuerdo en la prestación de esos servicios.

El Sr. García García-Calderón subraya que él siempre defenderá los postulados de su partido con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Son 136 hojas y por prudencia no se pronunciará en este momento, pero muestra su predisposición a apoyar todas aquellas propuestas que coincidan con su forma de ver la gestión municipal.

El Sr. Luengo Raboso alaba la coherencia del Portavoz de Vox siendo la primera vez que debate sobre un proyecto de Presupuestos y su complejidad. Cuando revise esa documentación podrá comprobar como no hay partidas previstas para la asunción de deudas y ello, porque como ha explicado anteriormente, se vienen compensando deudas tributarias con la MARA, encontrándose perfectamente reconocidas las correspondientes obligaciones en los respectivos ejercicios contables. No entiende como se puede abordar un debate de Presupuestos trayendo a colación la Cuenta General. Expone que en sus 12 años de Concejal no recuerda una sola Cuenta General votada a favor de lo que se ha hecho, ni siquiera cuando no se tenían deudas con la Mancomunidad o cuando existían Saldos positivos de más de 16 millones de euros. Repite que la actualización de la Tasa de Agua viene destinada, no a pagar deuda, sino a enjugar el coste del incremento acordado por la MARA.

El Sr. Calderón Ortega manifiesta que “no recibimos, perdemos. Blanco y en botella”.

El Sr. Presidente ruega silencio al Sr. Calderón Ortega.

El Sr. Calderón Ortega acusa al Sr. Luengo Raboso de contar “una de indios”.

El Sr. Presidente señala que los Portavoces intervienen y nos gustará más o menos pero hay que respetar los turnos de palabra.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Se producen varias interrupciones verbales por parte del Sr. Calderón Ortega, que manifiesta que nos están contando una milonga, porque nos están quitando compensaciones que es dinero que tenía que haber entrado en el Ayuntamiento para beneficio de los Noblejanos.

El Sr. Jiménez García-Oliva insta al Sr. Presidente a que proceda a expulsar al Sr. Calderón Ortega.

El Sr. Luengo Raboso manifiesta no entender la actitud del Sr. Calderón Ortega, cuando el Secretario o las principales fuentes del Ministerio de Hacienda informan que no existe deuda es por algo, añadiendo que él no está contando “una de indios” y por mucho que se esfuerce en hacer pedagogía el Concejal Popular no lo va a entender. Le hubiera encantado que hubieran embargado las cuentas del Ayuntamiento pero no ha sido así; los servicios siguen funcionando, las empresas siguen instalándose, y el tema del agua no es un vector para no apoyar un Presupuesto. Cada vez se compensan más cantidades porque cada vez se prestan más servicios de la Junta. Apunta que la percepción actual de Noblejas es tal que un representante del Ayuntamiento va incluso a formar parte de una Comisión de la MARA. Se pregunta si van a seguir con esa actitud así pese a los resultados electorales de mayo. Tampoco alcanza a comprender esta patada adelante para llegar a las alegaciones, y me pongo la vengas porque somos legítimos o no somos legítimos, recordando que el año pasado se superó este conflicto ofreciendo el debate de aquello que presentó una persona que era concejal y que el Secretario refrendó en su informe y no quisieron debatir.

El Sr. Calderón Ortega replica que hace dos años sí les dejaron intervenir pero el año pasado no.

El Sr. Presidente apercibe de expulsión al Sr. Calderón Ortega.

El Sr. Calderón Ortega manifiesta que se tiene que ir por lo que abandona el Salón de Plenos.

El Sr. Luengo Raboso manifiesta que con su actitud se le ha faltado el respeto, concluyendo que se trata de datos preliminares; pudiendo observarse en el vídeo de la aprobación definitiva del Presupuesto del año pasado, que ante el Informe del Secretario de que quien pretendiendo creer que era un ciudadano normal ostentando la condición de concejal, le pedimos abstenerse y que fuera la Portavoz Popular quien cumpliera las obligaciones, mas no se quiso debatir

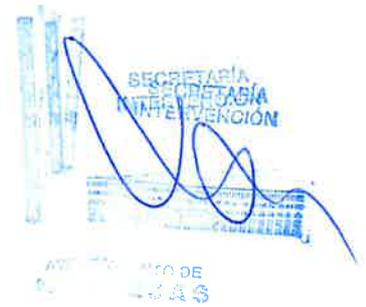
La Sra. García García-Baltasar replica que eso no fue así.

El Sr. Luengo Raboso contesta que eso fue exactamente así, se apuntó a la incompatibilidad de quien siendo concejal pretendía erigirse como un ciudadano cualquiera, ostentando información y se determinó que, previo abandono del Salón del Plenos del concejal afectado, se debatiera pero el ambiente ya se caldeó y ustedes se levantaron y se fueron; lo puede ver cualquier ciudadano.

La Sra. García García-Baltasar expone que ellos se marcharon porque el año anterior sí se le dejó defender las alegaciones; y en un año, en el que ni la legislación ni la doctrina de Jesús Mozo habían cambiado, no se le permitió su defensa. En cuanto a las faltas de respeto, subraya que ella escucha mucho al Presidente decir “que no sé, que no sabemos...” para referirse al Grupo Popular.

El Sr. García-Calderón manifiesta que el espectáculo presenciado entre los dos concejales no tiene nada que ver con él.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



El Sr. Presidente no considera adecuado igualar conceptos, dado que el Portavoz Socialista expone pausadamente sus ideas sobre el Presupuesto y enfrente se ha encontrado a un concejal lanzándole exabruptos. El Espectáculo lo ha dado una determinada persona. Destaca que en atención al Presupuesto por habitante, superior a los 2.000 euros, sitúa a Noblejas a la altura de las grandes capitales.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE; 2 votos en contra, Grupo PP; 1 abstención, Grupo VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

17-. DECRETOS DE ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada.

18-. PROPUESTAS DE URGENCIA.

No hubo.

19-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

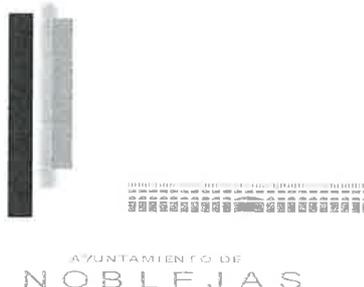
Preguntas Grupo VOX.

Nº 1 (R.E. 7923/23): ¿Cuál es el estado actual del expediente 2022/3892 por el cual se está revisando-investigando la posible titularidad pública del bien objeto sito en Calle San Jorge s/n? ¿qué precedentes o indicios conocidos fundamentan tal actuación llevada a cabo por la administración pública del ayuntamiento de Noblejas contra la solicitud de nuestro vecino y actual titular del bien objeto de su cierre perimetral? ¿se ha obtenido alguna información de la certificación del historial registral de la finca? Han pasado más de tres meses desde la comunicación con fecha 15-05-2023, ¿se prevé resolución para poder tramitar la solicitud de cierre perimetral?.

El Sr. Luengo Raboso procede a contestar. *En respuesta al conjunto de preguntas formuladas en relación con el expediente 2022/3892 (y derivados) de investigación de las parcelas registrales sitas en la confluencia de las calles San Jorge, Ajo y Catalinas, única catastral para ambas, cumpíeme significarle lo siguiente:*

En primer lugar, quiero recalcarle que a este Pleno no venimos a erigirnos en portavoz de los asuntos particulares y/o familiares que conciernen a amigos o colegas de partido, porque precisamente es, al contrario: la ley nos obliga a abstenernos de participar en todo aquello que resolvamos o debatamos y que pueda afectar directamente a personas con algún grado de vinculación con los concejales. Es algo básico, que siempre hemos intentado respetar en este pleno, y solo por eso, esta pregunta no debería haberse presentado.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



En segundo lugar, le recuerdo que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determina el patrimonio de las administraciones públicas goza de los siguientes principios: inalienabilidad (el dominio público no se puede vender), imprescriptibilidad (no puede obtenerse su propiedad mediante la usucapión), inembargabilidad (no puede ser embargable).

En tercer lugar, me gustaría decirle que, hay muchas formas para poder calificar una presunta reserva de terreno sobre un espacio colindante que luego se escritura después de más de 30 años, pero yo hoy lo voy a definir como de "chanchullo";

En cuarto lugar, y por haber trabajado en el Registro de la Propiedad, estoy en condiciones de poder manifestar que, los de antes...o al menos algunas familias con una mentalidad muy anclada en el pasado, tenían mucha originalidad para acrecentar su patrimonio a costa del que era de todos, y no tenían ningún pudor en inscribirse como propio lo que nunca fue suyo.

Solo así se puede explicar que existan planos catastrales en los archivos oficiales que identifiquen a ese espacio como de "municipal", al menos 80 años antes de la primera inscripción de la finca matriz de la que deviene ese espacio, que (casualidades de la vida) se la Inmatricula un privado.

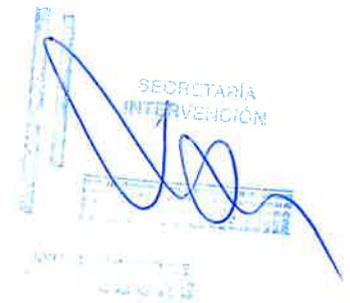
Solo así se explica que, en las escrituras consultadas por parte de este Ayuntamiento de algunos vecinos de la zona que no han dudado ni un segundo en colaborar y en ratificar verbalmente las manifestaciones que le estoy haciendo, no se identifique el título de adquisición de la finca matriz con ocasión de las segregaciones que dieron origen a la calle Catalinas.

Por último, me gustaría informarle que de ese expediente se han derivado actuaciones irregulares no amparadas por licencia que han ocasionado desperfectos en el viario público, en la acera, valorados en más de 3.000 euros, y que darán lugar al oportuno expediente de responsabilidad patrimonial que, de manera diligente tramitará nuestro secretario, que resolverá la Junta de Gobierno, y que ante una eventual negativa a pagar por parte de los presuntos responsables, la empresa de recaudación en ejecutiva cobrará hasta el último céntimo de euro, y con intereses.

Por último, y para concluir me gustaría que de este conjunto de preguntas que nos formula, me permitiera que yo le lance a usted dos, para que me las conteste con ocasión del próximo pleno ordinario: la primera de ellas es si me puede usted informar, si los albañiles a los que se les encargó verbalmente la instalación de vallados perimetrales y las actuaciones en la acera han cobrado directamente del promotor o los promotores; y la segunda de ellas, es si usted personalmente ha intervenido en la gestión de la compra de una de las registrales que conforman ese espacio, por prestar servicios en una oficina dependiente del titular registral previo, lo que ha podido dar lugar al acceso a información que haya podido facilitar esta situación.

Nº 2 (R.E. 7924/23): "Tras las recientes palabras del señor alcalde-presidente del ayuntamiento de Noblejas en la entrevista que da a la revista "Noblejeando" sobre la puesta de placas solares en la cubierta del edificio ayuntamiento, pero haber conocido la denegación de la medida 2 solicitada en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por "no cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, Anexo I, medida 2, apartado 5. A). [...] No se ha aportado, en concreto el informe firmado por un técnico competente, [...]", ¿se están valorando otras líneas de actuación para obtener subvenciones de otras

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



partidas vigentes que tengan objeto similar? ¿por qué no se subsanó el error documental en tiempo y forma? ¿de quién era la responsabilidad del trámite?”.

El Sr. Luengo Raboso procede a contestar. *“En relación con el ejercicio de transparencia que el Ayuntamiento de Noblejas viene practicando con sus vecinos, y en respuesta a PREGUNTA REALIZADA POR EL SR. GARCIA-CALDERON SALINAS respecto a la concesión para nuestro municipio de una ayuda de recursos europeos correspondientes a una convocatoria nacional, donde se han conseguido 474.597,90 euros para el cambio de luminarias más eficientes para todo el municipio debemos aclarar lo siguiente:*

- *Tras un proceso activo de participación ciudadana de Noblejas y con el consenso de todos los grupos políticos municipales, en 2022 se aprobó el Plan de Acción Local (PAL) del Municipio de Noblejas, que contó con el reconocimiento expreso del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y al que apoyó económicamente.*

- *El mencionado Plan, disponible en la web municipal y bien conocido por nuestros convecinos, cuenta con varias medidas de acción con objetivos a medio y largo plazo para el municipio, y que son los que guían el sentido de las políticas que han querido darse los vecinos y vecinas de Noblejas. Este PAL fue uno de los dos únicos planes elegidos y financiados por el Ministerio en toda Castilla-La Mancha.*

- *Así pues, el PAL es la guía y base que nos permite solicitar ayudas económicas a las diferentes administraciones, de modo que podamos cubrir las necesidades de nuestro municipio de manera organizada. En línea con ello, se presentó a la convocatoria DUS 5000 una ambiciosa propuesta integral orientada a mejorar la eficiencia y el ahorro energético de instalaciones públicas, especialmente para la renovación del alumbrado público que es el que conlleva mayor gasto de energía y coste económico, complementándose con otras dos líneas de posibles ayudas:*

- 1. Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente (474.597,90 €);*
- 2. Reducir la demanda y consumo energético en edificios públicos (148.200,33 €); algo que el Ayuntamiento de Noblejas ya ha acometido en la práctica totalidad de edificios públicos, incluida la Ermita, en los años precedentes;*
- 3. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo (360.594,52 €); Debemos indicar que el objetivo prioritario era el cambio de alumbrado público ya que las otras dos líneas, o estaban ya en vías de ejecución como es la mejora del alumbrado interior o, como es el caso de las instalaciones fotovoltaicas, se tuvieron que reconvertir ya que no cumplían los requisitos necesarios para poder atender los objetivos de las Comunidades Energéticas Locales surgidas en el ámbito nacional con posterioridad a la convocatoria.*

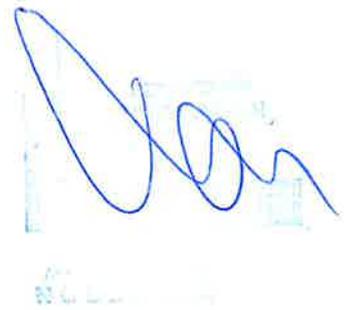
Por otro lado, hay que aclarar que, a esta convocatoria, dotada con 75.000.000,00 € están llamados a concurrir 6.827 municipios de toda España, lo que supondría un reparto lineal de 10.985,79 € por municipio.

- *Tras remitir al Ministerio las diferentes respuestas a los requerimientos de información complementaria solicitados, el Ministerio atendió la línea que consideraba prioritaria a pesar de ser la de mayor cuantía económica, 474.597,90 € (Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



eficiente e inteligente), lo que supone un reconocimiento muy por encima de la media a la propuesta de este ayuntamiento y un espaldarazo a las medidas contenidas en su PAL.

Así pues, conviene aclarar que solicitar recursos no implica adquirir el derecho a los mismos per sé y que el esfuerzo de atracción de recursos europeos para dar respuesta al PAL que está llevando a cabo el ayuntamiento de Noblejas, supone competir con un gran número de municipios del Estado por unos recursos escasos, lo que nos obliga a priorizar la solicitud de ayudas donde hay más opciones de lograrlas, y a ser muy prudentes a la hora de trasladar nuestras exigencias, con el fin de poder atraer el mayor número de fondos para dar la mejor respuesta a las necesidades presentes y futuras de nuestra ciudadanía, tal como se nos mandató con la aprobación del Plan de Acción Local de Noblejas. Para terminar, hay que concluir en respuesta a las preguntas concretas formuladas que:

El informe técnico competente, relativo a la MEDIDA 2, no se aportó porque, tal como se ha comentado con anterioridad, las exigencias sobre instalaciones fotovoltaicas para edificios públicos obligaban a un autoconsumo del 80% de la energía producida lo que hace inviable este tipo de instalaciones para los edificios públicos municipales por su historial de consumo eléctrico, salvo que se optase por un autoconsumo colectivo, algo que no se contemplaba en esa línea de subvenciones. Es decir, no se aportó el informe firmado por técnico competente porque no era viable cumplir con el requisito de autoconsumo el 80% de la energía producida. Por lo tanto, no hubo error, fue una decisión coherente con los objetivos que se pretendían conseguir.

En estos momentos, ya existe un borrador de pliego de cláusulas administrativas para la licitación el concurso de diseño, instalación y montaje de una planta solar fotovoltaica en el techo sur de la Plaza Nueva (techo del Ayuntamiento), que se financiaría inicialmente con cargo al ahorro en el consumo, sin perjuicio de que podamos acogernos a cualquier otra vía de financiación pública o privada que sirva para alcanzar los objetivos propuestos.

Sería muy deseable que, por responsabilidad, este ejercicio de preguntar se realizara por parte del concejal de Vox con carácter previo a llevar a cabo "chorradas" como salir en un video a manifestar argumentos sin sentido, porque se corre el riesgo de hacer el ridículo dos veces: una con el video, y otra cuando el portavoz del gobierno le evidencia que no sabe de lo que está hablando, como ha ocurrido en este caso.

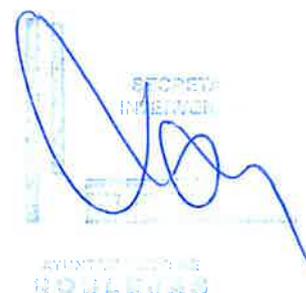
Y es que cuando a una persona física o una administración se le concede una subvención, pero por deficiencias en la ejecución o en la justificación, no cumple, solo entonces se puede hablar de perder una subvención. Pero cuando se parte de la nada, se pide una cantidad de dinero y te conceden la mitad, no se pierde la mitad por qué nunca tuvo derecho el solicitante a ella, simplemente ha sido beneficiado de esa otra mitad.

Espero le sirva la respuesta y el consejo implícito en ella".

Preguntas Grupo PP.

La Sra. García del Pino García pregunta oralmente por el estado de tramitación de un escrito presentado por varios vecinos de la Calle Doctor García del Pino y que está pendiente de contestación. Igualmente pregunta oralmente a quién deben dirigirse dichos vecinos cuando en un momento puntual se produzcan situaciones incívicas provocadas por otros vecinos residentes

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



igualmente en dicha calle, a la Guardia Civil, a Agustín, a usted mismo como Portavoz del Ayuntamiento; porque tenemos un problema, la justicia no está bien cogiendo por la mano y o lo atajamos o algo grave va a pasar.

El Sr. Presidente sugiera a al concejala que lo presente por escrito.

La Sra. García del Pino García replica que ya se ha presentado.

El Sr. Luengo Raboso matiza que, si como la Sra. Concejala manifiesta, hay personas vinculadas familiarmente con usted y afectadas por ese escrito, debe abstenerse de manifestarlo en el Pleno.

La Sra. García del Pino García replica que el escrito está firmado por veinte personas

El Sr. Luengo Raboso explica que, sin perjuicio de que no sea algo particular, la Sra. García del Pino García omite que ese escrito fue promovido por una funcionaria de este Ayuntamiento, con la que se han tenido conversaciones, así como con los causantes de los problemas; de hecho, la promotora de ese escrito nos manifiesta que, en los últimos días la situación ha mejorado; rogando a la Concejala que se abstenga de esas atribuciones de "cogerse la justicia por la mano" gocen de algún tufillo de discriminación por razones étnicas e instándola a que hable con la persona promotora del escrito. Termina mostrando su plena disponibilidad vía telefónica así como la del propio Presidente, y caso de resultar necesario, llamar a la Guardia Civil.

La Sra. García del Pino manifiesta que todos los días pasan cosas, la semana pasada se abalanzó sobre un niño, balonazos sobre las puertas, y ella no se ha referido a ninguna etnia.

El Sr. Presidente expone que jamás se han achantado frente a esta y otras familias que, en el pasado, provocaron problemas mucho graves de convivencia, pues la gente que vive pacíficamente tiene derecho a continuar con esa forma de vida y, aunque pudiera parecerlo, no es fácil la intervención.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las veinte horas y veintiséis minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

A black ink signature over a stamp that reads "SECRETARÍA INTERVENTOR" and "AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS".
Yo, Sr.
EL ALCALDE

A blue ink signature over a stamp that reads "SECRETARÍA INTERVENTOR" and "AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS".
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está constituido por cuarenta y cinco folios y un anexo. DOY FE. EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

A blue ink signature over a stamp that reads "SECRETARÍA INTERVENTOR" and "AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS".



ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR COLOCACIÓN DE PUESTOS BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES O ANÁLOGOS Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Se modifican los artículos 6, 8, y 9, quedando redactados como siguen:

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota, las utilizations privativas o aprovechamientos especiales como consecuencia de actividades, espectáculos, eventos o encuentros promovidos por Asociaciones con domicilio social en el municipio de Noblejas.

Gozarán de una bonificación del 5 por 100 de la cuota, los aprovechamientos del mercado al aire libre que generen menos basura tales como textiles, menaje, y asociados.

No se concederá exención alguna de esta Tasa, salvo las previstas en el Art. 21.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte."

"ARTÍCULO 8.- TARIFAS

La cuantía de la tasa a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1 - MERCADO AL AIRE LIBRE.

- Reserva de plaza (opcional) 6,00 € por metro lineal y año, equivalente a 1,50 € por metro lineal y trimestre.

- 3,00 € al día por puesto igual o inferior a cinco metros lineales y cuatro metros de fondo.

- 0,70 € metro/día para puestos superiores a cinco metros lineales y cuatro metros de fondo.

ARTÍCULO 9.- DEVENGÜ

1.- El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, o no reservados, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o desde el momento en que se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial, si se procedió sin autorización, o si ésta se concediera mediante licitación pública.

2.- El pago de tasa se realizará:

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y/o prorrogados, una vez incluidos en los padrones de la tasa, por trimestres naturales y por los periodos de tiempo señalados en las tarifas, la tasa se abonará trimestralmente, por anticipado, y se cobrarán los días que se celebren al trimestre y que se hubieran solicitado (semanal o quincenal) con independencia de que asistan o no;

Cuando hubiera que suspender un "mercadillo" por alguna causa no imputable a los comerciantes, dicho día, se descontará del recibo del trimestre siguiente;

El pago de las cuotas se efectuará del uno al cinco de cada trimestre, domiciliando el pago en el momento de la presentación de solicitud de alta o renovación, en la Oficina de Atención al Público de este Ayuntamiento o en los centros llevados para tal fin;
La falta de pago de un solo recibo, llevará consigo el inicio de expediente de baja de la autorización del puesto”.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Se modifica el Anexo de Tarifas, quedando redactado como sigue:

ANEXO DE TARIFAS

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

VIVIENDA

- Cuota fija servicio trimestral 3,12 €
- Consumo mínimo 24 m3 hasta 30 m3.....0,3952 €/m3
- Consumo de 30 a 60 m3.....0,6102 €/m3
- Consumo de más de 60 m30,8666 €/m3
- Cuando la unidad familiar tenga 3 o más hijos, que no perciban ingresos, tendrán una bonificación de 24 m3 al trimestre.

INDUSTRIAS

- Con enganche hasta 1”:
- Cuota fija servicio trimestral 18,01 €
- Consumo mínimo hasta 60 m3.....0,8502 €/m3
- Consumo de más de 60 m31,0958 €/m3
- Con enganche de más de 1” a 4”
- Cuota fija servicio trimestral 900,20 €
- Consumo mínimo hasta 60 m3.....0,8502 €/m3
- Consumo de más de 60 m31,0958 €/m3
- Con enganche de más de 4”:
- Cuota fija servicio trimestral 3.000,69 €

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



- Consumo mínimo hasta 60 m3.....1,0958 €/m3

- Consumo de más de 60 m31,0958 €/m3

SOLARES VALLADOS

- Cuota fija servicio trimestral 12,48 €

- Cuota mínima 9 m3/trimestre.....1,0816 €/m3

- Resto.....4,1600 €/m3

CUOTAS DE ENGANCHE

- En Viviendas 55,47 €

- En solares 104,18 €

- En industrias..... 300,06 €

Usos especiales sin contador..... 20,00 € mes o fracción.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se deroga el epígrafe "3.5 Informes urbanísticos sobre segregaciones, agregaciones o parcelaciones".

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica el artículo 5, eliminando la palabra "estrictamente", y cuyo tenor literal quedaría según la siguiente propuesta de articulado:

"Artículo 5 – BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

La base Imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Artículo 5.1- Se entiende por coste real y efectivo el coste de ejecución material y de la construcción, instalación u obra. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre el coste de ejecución material.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



En las edificaciones que incluyan maquinaria, en el supuesto de formar parte absolutamente independiente del edificio de forma tal que el edificio podría funcionar íntegramente sin ellas, se incluirá en el coste de ejecución material el coste de instalación, excluyendo el coste de adquisición.

En las construcciones que constituyan un complejo industrial de forma tal que el edificio no tendría funcionalidad sin la maquinaria, dicha maquinaria se incluirá en el coste de ejecución material.

En las construcciones en suelo rústico sujetas a calificación urbanística, en todo caso, se incluirá la maquinaria necesaria para el otorgamiento de la calificación, en el coste de ejecución material"

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA CEMENTERIO Y TANATORIO

Se modifican los artículos 4 y 5, quedando redactados como sigue:

"Artículo 4

Estarán exentos los servicios que se presenten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de las personas asiladas procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de las personas fallecidas;*
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, acreditada la circunstancia por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Noblejas;*
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.*

Artículo 5

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

(...)

Epígrafe 5 Inhumaciones

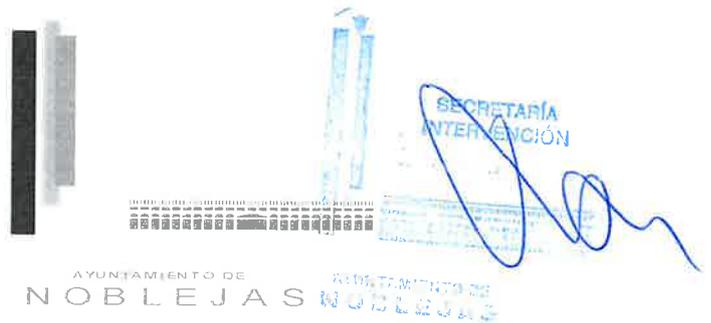
- B) En panteón o sepultura - Tarifa única: 85,00 €.*

Se aplicará una subvención del 100% de la cuota, para los enterramientos de personas cuyos familiares directos acrediten la residencia en Noblejas del fallecido de forma continua, o que hayan estado empadronados en Noblejas los últimos 30 años antes del fallecimiento".

Esta medida, debe ir acompañada de una comunicación formal a las compañías de decesos en orden a informar de que los enterramientos los efectuará directamente el Ayuntamiento de Noblejas.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Se modifica el artículo 8.3 de la vigente redacción de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, suprimiendo el uso “almacén-estacionamiento” del cuadro de usos que habilitan la aplicación de tipos diferenciados en virtud de lo dispuesto en el art. 72.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS DISTINTAS ESCUELAS MUNICIPALES

Se introduce una nueva bonificación en el artículo 4, a saber:

- 33% en la cuantía de la tasa a todas las personas que acrediten algún grado de discapacidad.

Se modifica el artículo 5. Precios, en los siguientes epígrafes y apartados:

EPIGRAFE 3 – ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS DE PADEL, ATLETISMO, MULTIDEPORTIVA, GRUPO DE BICICLETA, MANTENIMIENTO Y AEROBIC

Padel, Atletismo, Multideportiva, Grupo de Bicicleta, Mantenimiento y Aerobic..... 22,00 €

EPIGRAFE 4 – ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVA DE FUTBOL

Fútbol (no incluye desplazamientos)..... 22,00 €

EPIGRAFE 5 – ESCUELA DE IDIOMAS

- Grupos de Speaking (niveles A2, B1, B2, C1) 22,00€/mensual
- Centro examinador Cambridge 25,00€ tasa examen

Se deroga el EPIGRAFE 6 – ESCUELA MUNICIPAL DE APOYO EDUCATIVO

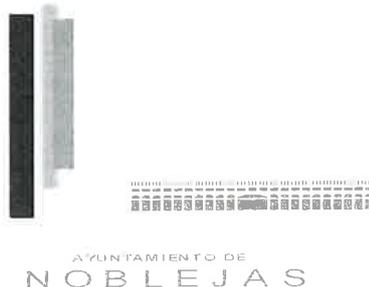
EPIGRAFE 7 – ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN Y AQUAEROBIC

*Natación y gimnasia acuática..... 22 € (mes)
[...]*

EPIGRAFE 8 - ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ

Ajedrez..... 22,00 €”

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



PROYECTO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIO-EDUCATIVOS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DEL MUNICIPIO DE NOBLEJAS.

Se modifica el Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA de la correspondiente Ordenanza Fiscal, quedando redactado como sigue:

Artículo 4 "La cuantía de la tasa, por cada usuario/a que solicite la prestación del servicio, será la siguiente:

- a) *Campamentos Urbanos..... 70,00€/mensual
25,00€/semanal*
- b) *Programa Somos de Colores.....70,00€/mensual
25,00€/mensual*
- c) *Plan Corresponsables..... 25,00€/mensual*
- d) *Aula matinal..... 10,00€/mensual"*

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS

Se establece una nueva redacción de los epígrafes del artículo 5.2 quedando redactados como siguen:

Epígrafe 1 Viviendas:

- Por cada vivienda.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento. 45,00 euros

Epígrafe 2 Alojamientos:

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos, de cinco o cuatro estrellas por cada plaza. 10,99 euros

B) Hoteles, moteles, hoteles apartamento y hostales de tres o dos estrella, por cada plaza. 12,00 euros

C) Hoteles, moteles, hoteles apartamento y hostales de una estrella, por cada plaza. 5,53 euros

D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza. 3,30 euros

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluye hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga.

E) Residencia de ancianos. 770,49 euros



Epígrafe 3 Establecimientos de alimentación:

- A) Supermercados, economatos y cooperativas. 400,00 euros
 - a1. Supermercados con carnicería y/o pescadería. 800,00 euros
 - a2. De 401 a 600 m2. 1.000,00 euros
 - a3. Más de 600 m2. 1.500 euros
- B) Establecimientos para venta al detalle. 250,00 euros
- C) Pescaderías, carnicerías y similares. 500,00 euros

Epígrafe 4 Establecimiento de restauración:

- A) Restaurantes con comedor. 750,00 euros
- D) Bares, pubs y tabernas. 300,00 euros

Epígrafe 5 Establecimientos espectáculos:

- A) Cines, teatros, y análogos. 200,00 euros
- B) Salas de fiestas, discotecas y asimilados. 1.100,00 euros

Epígrafe 6 Otros locales industriales o mercantiles:

- A) Peluquerías, y otros locales de venta al público. 100,00 euros
En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.
- B) Oficinas bancarias. 600,00 euros
- C) Farmacias. 400,00 euros
- D) Panaderías y reposterías. 300,00 euros

Epígrafe 7 Despachos profesionales, gestorías, academias, autoescuelas, clínicas:

- Por cada despacho 250,00 euros
En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.

Epígrafe 8 Industrias Vinícolas y afines:

- A) Bodegas 300,00 euros

Epígrafe 9 Industrias y establecimientos de servicios, no incluidos en los epígrafes anteriores:

- A) Gasolineras. 220,16 euros
- B) Empresas de 1 a 5 trabajadores. 88,06 euros
- C) Empresas de 6 a 15 trabajadores. 330,21 euros
- D) Empresas de 16 a 30 trabajadores. 550,36 euros
- E) Empresas de 31 a 100 trabajadores. 3.026,97 euros
- F) Empresas de más de 100 trabajadores. 5.503,59 euros
- G) Talleres. 200,00 euros.

Epígrafe 10 Inmuebles Urbanos no incluidos en el resto de epígrafes. 50,00 euros

Epígrafe 11 Cualquier actividad en inmueble cuya recogida se realice a más de dos kilómetros del casco urbano: Todas las cuotas anteriores se incrementarán en un 100 %.

Plaza José Bono, 1
 45350 NOBLEJAS (Toledo)
 Teléfono 925 140 281
 Fax 925 140 309
 www.noblejas.es



MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se modifica el Anexo de Tarifas, quedando redactado como sigue:

Coste hora:	14,30 €	360,00/550 €	550,01/770,00€	770,01/1000€	1.000 €
Horas semanales	Coste al mes	Subvc. 88,4%	Subvc. 83,4%	Subvc. 80%	Subvc. 75%
10	572,00 €	66,35 €	94,95 €	114,40 €	143,00 €
8,5	486,20 €	56,40 €	80,70 €	97,24 €	121,55 €
7	400,40 €	46,45 €	66,47 €	80,08 €	100,00 €
6	343,20 €	39,80 €	57,00 €	68,64 €	85,80 €
5	286,00 €	33,18 €	47,48 €	57,20 €	71,50 €
4	228,80 €	26,54 €	38,00 €	45,76 €	57,20 €
3	171,60 €	19,90 €	28,50 €	34,32 €	42,90 €

